



ARICA Y PARINACOTA
GOBIERNO REGIONAL

RESOLUCION EXENTA N°

APRUEBA BASES DEL CONCURSO DEL FONDO REGIONAL PARA LA PRODUCTIVIDAD Y EL DESARROLLO - SECTOR CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN, PARA EL AÑO 2025

VISTOS:

1. La Resolución Exenta N°847/2025 del Gobierno Regional de Arica y Parinacota, que define los Marcos Estratégicos que orientan el financiamiento del Fondo Regional para la Productividad y el Desarrollo para iniciativas de Innovación, Competitividad, Ciencia y Tecnología.
2. El Decreto con Fuerza de Ley N° 1 de 2000, de la Secretaria General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de Administración del Estado;
3. El Decreto con Fuerza de Ley N° 1 de 2005, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que fijó el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional;
4. La Ley N° 21.591 sobre Royalty Minero.
5. La Ley N° 21.722 sobre de Presupuesto Sector Público para el año 2025.
6. La Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado;
7. Lo dispuesto en la Resolución N° 36, de 2024, de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre la exención del trámite de toma de razón;
8. La personería de don Diego Paco Mamani para representar al Gobierno Regional de Arica y Parinacota, consta en Sentencia Proclinatoria, de fecha 13 de diciembre de 2024, dictada en causa Rol N°869-2024, del Tribunal Calificador de Elecciones, que lo proclamó como Gobernador Regional de la Región de Arica y Parinacota, y lo dispuesto en el artículo 24, letra h), del Decreto con Fuerza de Ley N°1 de 2005, que fijó el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N°19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional.

CONSIDERANDO:

Que existe la necesidad de destinar financiamiento a inversiones productivas mediante iniciativas orientadas a la promoción de la investigación científica y tecnológica, en coherencia con la Estrategia Regional de Desarrollo y la Política Regional de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación para el Desarrollo.

RESUELVO:

1. **APRÚEBANSE** las Bases del Concurso del Fondo Regional para la Productividad y el Desarrollo – Sector Ciencia, Tecnología e Innovación, correspondiente al año 2025.
2. **DISPÓNGASE** la publicación íntegra de la presente resolución en el sitio web oficial del Gobierno Regional de Arica y Parinacota.
3. **DESE CUMPLIMIENTO** a lo dispuesto en la Resolución N°36 de 2024, de la Contraloría General de la República, incorporándose a continuación las bases que mediante el presente acto se aprueban, cuyo texto es el siguiente:



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/IPWVYV-111>

BASES CONCURSO
FONDO REGIONAL PARA LA PRODUCTIVIDAD Y EL DESARROLLO AÑO 2025
SECTOR CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACIÓN

1.	PRESENTACIÓN	3
2.	INSTITUCIONES PARTICIPANTES	3
3.	OBJETOS DE LA INVERSIÓN PRODUCTIVA	5
4.	AMBITOS DE ACCIÓN	5
5.	MARCO DEL FONDO REGIONAL PARA LA PRODUCTIVIDAD Y EL DESARROLLO:	6
5.1.	Marco Principal: Estrategia Regional de Desarrollo 2017 - 2030.....	6
5.2.	Estrategia Regional de Innovación 2022 – 2030	8
5.3.	Marco Estratégico: Política Regional de Ciencia, Tecnología e Innovación 2022 – 2030	8
5.4.	Hoja de Ruta de la Política de Ciencia, Tecnología e Innovación de Arica y Parinacota.	9
6.	RESTRICCIONES E INHABILIDADES	11
6.1.	Inhabilidades.....	11
6.2.	Restricciones.....	11
7.	ACEPTACIÓN DE LAS BASES	12
8.	DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL	12
9.	PLAZOS DEL CONCURSO	12
10.	CONSULTAS AL CONCURSO	13
11.	MONTO MAXIMO POR INICIATIVA A SOLICITAR AL FONDO REGIONAL PARA LA PRODUCTIVIDAD Y EL DESARROLLO	13
12.	DURACIÓN DE LAS INICIATIVAS	13
13.	ACCESO A BASES Y PRESENTACIÓN DE INICIATIVAS	13
14.	ASPECTOS TRANSVERSALES PARA LA FORMULACIÓN DE LA INICIATIVA	14
15.	SOBRE LOS RECURSOS	15
15.1.	Aportes Instituciones.....	15
15.2.	Aportes Fondo Regional para la Productividad y el Desarrollo	15
15.3.	Gastos No Autorizados	19
16.	ACTIVIDADES DE DIFUSIÓN OBLIGATORIAS	19
17.	PRESENTACION DE INICIATIVAS	20
17.1.	Etapa N°1: Postulación	21
17.2.	Etapa N°2: Evaluación y Selección	22
18.	GARANTÍAS	25
19.	RESGUARDO Y MANEJO DE LOS FONDOS	26
20.	CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS	26
21.	PROCEDIMIENTO DE TRANSFERENCIA:	27
22.	REPORTES Y DOSSIER TÉCNICO DE LA INICIATIVA	27
22.1.	Reporte Técnico Trimestral	27
22.1.	Dossier Técnico de la Iniciativa.....	27
23.	RENDICIONES	28
24.	MODIFICACIONES AL CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS	30
25.	TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO	31
26.	DOMINIO DE LOS BIENES	32
27.	OTRAS CONSIDERACIONES	33



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/IPWVYV-111>

1. PRESENTACIÓN

El Fondo Regional para la Productividad y el Desarrollo, fue creado por medio de la Ley N°21.591 sobre Royalty a la Minería; específicamente en su artículo 13 indica que dichos recursos [...] **se destinarán al financiamiento de inversión productiva, esto es, proyectos, planes y programas que tengan por objeto el fomento de actividades productivas, de desarrollo regional y la promoción de la investigación científica y tecnológica, en línea con la estrategia regional de desarrollo, las prioridades estratégicas regionales en materia de fomento de las actividades productivas y la Política Regional de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación para el Desarrollo [...].**

Por otra parte la Ley N° 21.722 sobre de Presupuesto Sector Público para el año 2025, en la glosa común 13 del Programa 02 financiamiento de Gobiernos Regionales, establece lo siguiente:

Los recursos que se ejecuten con cargo al Fondo Regional para la Productividad y el Desarrollo se deberán destinar a los fines establecidos en el inciso segundo del artículo 13 de la ley N° 21.591.

Los gobiernos regionales, al momento de efectuar la distribución inicial de sus presupuestos de inversión regional, deberán crear una asignación de provisión sin distribuir para el Fondo Regional para la Productividad y el Desarrollo dentro del Ítem 33.03. En el transcurso del año presupuestario podrán reasignar desde esta provisión para el financiamiento de las iniciativas con cargo a este Fondo. No obstante lo anterior, en la resolución de apertura, los gobiernos regionales podrán crear las asignaciones de arrastres que se financien con estos fondos.

Los gobiernos regionales podrán transferir directamente recursos a iniciativas que se ejecuten en la región y hayan sido seleccionadas mediante concurso convocado por CORFO o la ANID, y cuyas instituciones ejecutoras estén incluidas en la Resolución Exenta N° 33, de 2024, del Ministerio de Ciencias, Tecnología, Conocimiento e Innovación, y sus modificaciones.

Asimismo, se faculta a los gobiernos regionales para efectuar las creaciones y modificaciones de asignaciones en sus presupuestos de inversión regional para el pago de los compromisos de arrastre de iniciativas ejecutadas por las instituciones elegibles del Fondo de Innovación y Competitividad.

Con cargo a estos recursos, los gobiernos regionales podrán participar del financiamiento de iniciativas de los Programas de Desarrollo Productivo Sostenible del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, así como de iniciativas del Programa de Financiamiento Estructural I+D+i Universitario del Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación.

Dado lo anterior, el Gobierno Regional de Arica y Parinacota, durante el 2025, ejecutará el Fondo Regional para la Productividad y el Desarrollo en el sector de Ciencia, Tecnología e Innovación (en adelante FRDP) por medio del financiamiento de iniciativas que propendan la inversión productiva, esto es, proyectos, planes y programas que tengan por objeto la promoción de la investigación científica y tecnológica; definiéndose como **Instituciones Beneficiarias** a las definidas por la Resolución Exenta N°33 de la Subsecretaría de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación, específicamente en su **numeral 1**.

2. INSTITUCIONES PARTICIPANTES

Podrán participar del presente concurso las siguientes instituciones:

- Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo;
- Corporación de Fomento de la Producción (CORFO), incluyendo a su Comité Innova Chile;
- Fundación para la Innovación Agraria (FIA)
- Servicio de Cooperación Técnica (SERCOTEC)
- Instituto de Desarrollo Agropecuario (INDAP)
- Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, a través de sus programas de Desarrollo Productivo Sostenible (13 y 07, respectivamente)
- La Subsecretaría de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación.
- Servicio de Evaluación Ambiental.
- Servicio de Biodiversidad y Áreas Protegidas (SBAP).



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/IPWVYV-111>

- Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.
- Servicio Nacional de Turismo.
- Agencia de Promoción de la Inversión Extranjera (InvestChile)
- Instituto Nacional de Propiedad Industrial (INAPI).
- Servicio Nacional de Aduanas.
- Dirección General de Aguas (DGA).
- Comisión Nacional de Riego (CNR).
- Corporación Nacional Forestal (CONAF).
- Agencia de Sostenibilidad Energética (ASE).
- Servicio Agrícola y Ganadero (SAG).
- Instituto Nacional de Desarrollo Sustentable de la Pesca Artesanal y de la Acuicultura de Pequeña Escala (INDESPA).
- La Agencia de Sustentabilidad y Cambio Climático (ASCC).
- La Dirección General de Promoción de Exportaciones (PROCHILE).
- El Instituto de Investigaciones Agropecuarias (INIA).
- El Servicio Nacional de Geología y Minería (SERNAGEOMIN).
- El Instituto Antártico Chileno (INACH).
- El Instituto Nacional de Hidráulica (INH).
- El Servicio Hidrográfico y Oceanográfico de la Armada (SHOA).
- La Comisión Chilena de Energía Nuclear (CCHEN).
- El Instituto Geográfico Militar.
- El Instituto de Salud Pública de Chile (ISP).
- El Instituto Nacional de Normalización (INN).
- El Instituto Nacional de Estadísticas (INE).
- El Servicio Aerofotogramétrico de la Fuerza Aérea de Chile.
- El Centro de Información de Recursos Naturales (CIREN).
- El Instituto Forestal (INFOR).
- El Instituto de Fomento Pesquero (IFOP)
- Fundación Chile.
- Instituto para la resiliencia ante desastres (ITREND).
- Fundación Conecta Logística
- Los Comités de Desarrollo Productivo Regional de CORFO
- Los Centros Regionales de Desarrollo Científico y Tecnológico creados en el marco de las convocatorias realizadas por el Programa Regional de la Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo.
- Centros de Investigación en Áreas Prioritarias del Fondo de Financiamiento de Centros de Investigación en Áreas Prioritarias (FONDAP).
- Centros Tecnológicos de I+D de la ANID.
- Centros Científicos y Tecnológicos de Excelencia y los Centros de Investigación Avanzada en Educación, ambos del Programa de Investigación Asociativa (PIA).
- Centros del Programa Iniciativa Científica Milenio.
- Centros Tecnológicos del Programa de Fortalecimiento y Creación de Capacidades Tecnológicas Habilitantes para la Innovación.
- Centros e Institutos del programa Fortalecimiento de Institutos Públicos.
- Entidades de Programas Tecnológicos para la Innovación y Consorcios Tecnológicos para la Innovación y, los Programas Estratégicos (Transforma).
- Centros de Excelencia Internacional.
- Centros de Investigación y entidades que realicen labores de I+D, registradas en CORFO al alero de la ley N°20.241 y sus modificaciones.
- Instituciones de educación superior referidas en los literales a), b) y c) del artículo 52, del decreto con fuerza de ley N°2, de 2010, del Ministerio de Educación, que cuenten con acreditación institucional de conformidad con la ley N°20.129.

En adelante se denominará como institución. La institución será la responsable ante el Gobierno Regional de Arica y Parinacota de la elaboración y ejecución de proyectos, planes y programas (que en adelante se le denominará como iniciativa). Será considerado como sujeto activo y pasivo de todos los



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/IPWVYV-111>

derechos y obligaciones que se establezcan en el Convenio de Transferencia de Recursos, realizado una vez seleccionado su iniciativa, incluyendo las rendiciones e informes detallados de gastos y actividades.

Se entenderá que aquellas instituciones privadas identificadas en este numeral corresponden a **instituciones privadas ejecutoras de políticas públicas**, dado que se trata de la ejecución de una iniciativa, cuyo destinatario final no es la institución receptora, sino quien los percibe posteriormente en forma de prestaciones o servicios. **Por lo tanto, las instituciones privadas están afectas a lo definido en los artículos 24 y 25 de la Ley N° 21.722 sobre de Presupuesto Sector Público para el año 2025.**

Según lo dispuesto en el numeral 05 de las glosas comunes de los Gobiernos Regional de la Ley N° 21.722 sobre de Presupuesto Sector Público para el año 2025, las transferencias de recursos realizadas a universidades del artículo 1° del decreto con fuerza de ley N° 4, de 1981, del Ministerio de Educación, con Casa Central en las respectivas regiones, desde los gobiernos regionales, solo podrán ser ejecutadas y utilizadas para fines dentro del ámbito de competencia del establecimiento de educación superior que se los adjudicó. La ejecución de las acciones por la cual se efectúa la transferencia de recursos deberá llevarse a cabo de manera íntegra por parte de la propia universidad. Por lo tanto, este tipo de entidades no podrán subcontratar servicios de terceros.

Las instituciones que no tengan domicilio en la región de Arica y Parinacota, deberán definir en su equipo de trabajo de cada iniciativa postulada, a un representante con residencia en la región.

3. OBJETOS DE LA INVERSIÓN PRODUCTIVA

En el marco de la Inversión Productiva la promoción de la investigación científica y tecnología, es el conjunto de iniciativas y políticas orientadas a fortalecer el desarrollo de capacidades científicas y tecnológicas en la región, con el propósito de fomentar la innovación y la competitividad en los sectores productivos. Esta promoción está dirigida a generar un entorno favorable para la investigación aplicada, la transferencia de conocimiento y la adopción de nuevas tecnologías que potencien la productividad y sostenibilidad de las actividades económicas locales.

Se enfoca en el financiamiento de iniciativas científicas y tecnológicas que respondan a los desafíos específicos de la región, apoyando la creación de nuevos conocimientos, la mejora de procesos productivos y el desarrollo de soluciones innovadoras.

Se busca no solo la creación de infraestructura científica, sino también el fomento de alianzas público-privadas que fortalezcan la colaboración entre universidades, centros de investigación, empresas y municipalidades. Además, se busca asegurar que los resultados de la investigación científica y tecnológica se traduzcan en aplicaciones prácticas que mejoren la competitividad de las industrias locales, generen nuevas oportunidades de empleo y contribuyan a la sostenibilidad económica y ambiental.

4. AMBITOS DE ACCIÓN

De acuerdo a lo establecido en la Resolución Exenta N°33 de la Subsecretaría de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación, y conforme con lo dispuesto en el artículo 13 de la ley N°21.591, **los recursos a ser distribuidos con cargo al fondo deben destinarse a inversión productiva, lo que corresponde a proyectos, planes y programas que tengan por objeto la investigación científica y tecnológica.** En consecuencia, las iniciativas a ser financiadas con estos recursos deben enmarcarse en los siguientes ámbitos de acción:

- i. **Investigación:** la búsqueda metódica de nuevos conocimientos en el ámbito científico o tecnológico, la que podrá tener lugar en cualquier ámbito del saber. La investigación puede ser: Investigación básica (esencial para contar con capacidades robustas para la formación de talento, para el desarrollo de innovación y para la aplicación del conocimiento a la solución de problemas); Investigación aplicada (un paso intermedio entre la investigación básica y la innovación, donde conviven la investigación básica y aplicada, y apunta a resolver o conocer un problema relevante), o Desarrollo Experimental (busca crear o ensayar nuevas metodologías o tecnologías basadas en conocimiento).
- ii. **Innovación:** Creación de valor a través de la transformación de ideas o conocimientos en bienes, servicios, productos, procesos y métodos de organización y/o comercialización. Existen varios tipos de innovación siendo todas relevantes para el desarrollo sustentable: innovación de base



científica-tecnológica¹ (imprescindible para la diversificación productiva de las economías y fuertemente basada en nuevo conocimiento y/o tecnologías), innovación productiva (proceso para introducir al mercado nuevos productos o servicios, que incluye transformaciones técnicas, en los componentes, materiales, de software, y de otras características funcionales) innovación social (un nuevo producto o servicio, ya sea de base científica tecnológica o no, que satisface una necesidad social), o innovación pública (una nueva solución, ya sea de base científica tecnológica o no, que tiene valor público y es implementada en el sector público).

- iii. **Emprendimiento** (Empresa) Actividades desarrolladas por instituciones públicas o privadas que se enfocan a la solución de un problema o desafío complejo y de carácter global, que por su grado de innovación y modelo de negocios tienen espacio para crecer.
- iv. **Divulgación, difusión y transferencia tecnológica.** Se incluyen en esta categoría actividades o programas que apoyan la difusión o divulgación del conocimiento, ciencia y tecnología a la sociedad, la industria y el sector público. Considera la transferencia de conocimiento y/o tecnología entre actores y sectores, por ejemplo, del sector académico al sector privado. Divulgación y promoción de la cultura del conocimiento, ciencia y tecnología hacia la ciudadanía en general, incluyendo el sector educacional.

5. MARCO DEL FONDO REGIONAL PARA LA PRODUCTIVIDAD Y EL DESARROLLO:

Las iniciativas deben tener concordancia con lo establecido en el inciso segundo del artículo 13 de la Ley 21.591, específicamente donde se indica: *en línea con la **estrategia regional de desarrollo**, las prioridades estratégicas regionales en materia de fomento de las actividades productivas y la Política Regional de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación para el Desarrollo.*

5.1. Marco Principal: Estrategia Regional de Desarrollo 2017 - 2030

Las iniciativas presentadas por las instituciones deberán declarar a qué eje(s) y lineamiento(s) de la Estrategia Regional de Desarrollo 2017-2030² abordará:

Ejes Estratégicos	Código Lineamiento	Lineamientos Estratégicos
Arica y Parinacota Región Sustentable	SU1	Incentivar el desarrollo de fuentes de energía sustentables en base a la disponibilidad de recursos renovables no contaminantes para el desarrollo de la matriz energética Regional.
	SU2	Fortalecer e incentivar el repoblamiento y disminución de migración interna desde las comunas rurales, generando condiciones económicas, de servicios básicos, conectividad, educación, reciprocidad y trabajo comunitario (Ayni), y bienestar que permitan el desarrollo de generaciones futuras mediante la cohesión territorial.
	SU3	Disminuir, manejar de manera eficiente y mitigar las amenazas producto de fenómenos naturales y acciones antrópicas, mediante el fortalecimiento en la planificación y gestión de reducción de riesgos de desastres.
	SU4	Promover, incentivar, desarrollar y apoyar una gestión ambiental adecuada de los residuos sólidos generados en la Región.
	SU5	Aumentar e incorporar disponibilidad de recursos hídricos, su optimización y mejoramiento de la calidad de las aguas de los valles de la Región, focalizándose en grandes obras de infraestructura y mitigación.
	SU6	Mejorar y aumentar la participación y corresponsabilidad ciudadana en la mantención y mejora del barrio, pueblo, ciudad, comuna y región.
	SU7	Fortalecer y desarrollar la planeación, infraestructura y gestión vial acorde a las necesidades de la región y crecimiento de zonas urbanas y rurales.
	SU8	Fortalecer el vínculo entre el sector público y privado para la mejora en la eficiencia y eficacia de los bienes y servicios que el estado pone a disposición a la comunidad.
Arica y Parinacota Región Socialmente Integrada y Equitativa	IE1	Mejorar el acceso a la oferta educativa y calidad de la educación en la Región.
	IE2	Aumentar y mejorar la infraestructura en salud, educación, cultura, deportes y de áreas verdes en la Región.
	IE3	Aumentar y mejorar la infraestructura y espacios públicos para estar acorde a los estándares de accesibilidad universal y necesidades del adulto mayor, para potenciar el atractivo regional.
	IE4	Mejorar la equidad y justicia en la distribución de los recursos e ingresos por género.
	IE5	Dotar y mejorar la conectividad vial, telecomunicaciones y servicios básicos en el territorio rural, disminuyendo el aislamiento y potenciando el desarrollo económico de las localidades rurales.

¹ Innovación de base científico-tecnológico: corresponde al desarrollo experimental y las demás actividades científico-tecnológicas que pueden llevar a la generación de productos, procesos o servicios nuevos o sustancialmente mejorados, en las etapas previas a su comercialización.

² Disponible en <https://www.gorearicayparinacota.gov.cl/index.php/erd>



	IE6	Disminuir la vulnerabilidad de las personas en situación de pobreza y pobreza extrema buscando el desarrollo humano equitativo e integrado.
	IE7	Fortalecer y propiciar la integración académica, estudiantil, científica y productiva, transfronteriza y nacional, orientado en los ejes de desarrollo de la Región.
	IE9	Disminuir la persistencia de Campamentos, el déficit habitacional y mejorar las condiciones de habitabilidad de la población de la Región.
	IE10	Incentivar la coordinación y transferencia entre las instituciones de educación y su vinculación con el medio, con un marcado énfasis en la innovación.
Arica y Parinacota Región Economía Diversificada, Consolidada y de Capital Humano Para el Desarrollo	ED1	Fortalecer el desarrollo agrícola, ganadero y acuícola de la región, incentivando la incorporación de alta tecnología, innovación, gestión productiva y comercial, y valor agregado a los recursos y servicios relacionados, privilegiando el desarrollo económico en las zonas rurales con un fuerte componente biocultural.
	ED2	Potenciar el desarrollo turístico sustentable con el patrimonio natural y cultural de la Región, priorizando obras de infraestructura en el borde costero y casco antiguo de la ciudad de Arica.
	ED3	Incentivar, apoyar y desarrollar las capacidades emprendedoras y de innovación para la formación de nuevos focos productivos y favorecer la estabilidad económica diversificada y sustentable.
	ED4	Contribuir al desarrollo de capital humano avanzado para el fortalecimiento de las ramas productivas de la Región.
	ED5	Potenciar y facilitar el desarrollo de eventos y actividades deportivas, recreacionales y culturales de clase mundial y nacional que fomenten la economía local.
	ED6	Fortalecer la infraestructura, competitividad, servicios, logística y transporte para apoyar el desarrollo de una ciudad universitaria.
	ED7	Fortalecer la economía diversificada de la región para el desarrollo de su matriz productiva y comercial, valorando sus características, ventajas comparativas y potenciándola mediante tecnología e innovación.
	ED8	Incentivar la conciencia turística, formación, diversificación y fortalecimiento de la oferta, y el fomento de la promoción nacional e internacional de la Región como destino turístico.
	ED9	Fomentar un polo de desarrollo económico en torno a la industria cultural/creativa, fomentando sus articulaciones y potenciando el patrimonio arqueológico/histórico, inmaterial, arquitectónico/construido y natural de la Región.
	ED10	Incrementar, mejorar y desarrollar los servicios logísticos de alto estándar, propiciando la infraestructura, vialidad y fortalecimiento de la competitividad de la región y propiciando la incorporación de valor agregado a la carga.
	ED11	Fomentar el desarrollo sustentable de una minería y sus derivados, fortaleciendo su sostenibilidad como una palanca para el crecimiento económico y social de la Región.
	ED12	Facilitar y apoyar la incorporación planificada de nuevas superficies de uso agrícola, conforme al aumento de la disponibilidad hídrica.
	ED13	Focalizar, optimizar y aumentar la vinculación internacional para el desarrollo económico y social regional.
	ED14	Promover la incorporación de valor agregado a los recursos naturales derivados de la industria extractiva de la macro región e impulsar su desarrollo sustentable y amigable con el medio ambiente.
Arica y Parinacota Región con Calidad de Vida	CV2	Fortalecer, mejorar y apoyar el desarrollo de las actividades deportivas, recreativas y culturales, a través de la inversión en infraestructura y focalización de recursos para su promoción, considerando las bondades y bellezas del territorio.
	CV3	Potenciar y hacer más efectiva la acción de la institucionalidad pública que permita disminuir la inseguridad ciudadana y violencia en todo sus tipos, buscando fortalecer factores protectores en la comunidad.
	CV4	Potenciar, apoyar y aumentar la prevención del consumo de sustancias ilícitas y disminución de los niveles de consumo de alcohol, fortaleciendo factores protectores y resguardando la integridad de toda la población.
	CV6	Disminuir los riesgos a la salud y economía regional por plagas de vectores y animales, fortaleciendo los controles fitosanitarios en los pasos fronterizo, interviniendo los focos dentro del territorio y manteniendo la inocuidad de los productos regionales.
Arica y Parinacota Región de Culturas y Patrimonio	CP1	Resguardar, fortalecer, proteger y rescatar el patrimonio y culturas en todos sus ámbitos, buscando poner en valor desde una perspectiva de desarrollo sostenible, con énfasis en la cultura Chinchorro, legado Andino y paisaje cultural de la Región.
	CP2	Fortalecer la valoración y apropiación de la cultura regional en toda la sociedad, incentivando actividades artísticas y culturales, que favorezcan el desarrollo de la creatividad e identidad cultural, con foco en los niños, niñas y jóvenes.
	CP3	Potenciar la realización de actividades artísticas, culturales y patrimoniales que refuercen la herencia cultural, relevando aquellos elementos que conforman la base de nuestra identidad cultural regional.
	CP4	Fomentar la puesta en valor del patrimonio arquitectónico y urbano, propiciando la herencia histórica, cultural, social y económica que fortalezca la identidad regional.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/IPWVYV-111>

CP5	Incentivar, apoyar y desarrollar el fortalecimiento de los paisajes culturales del mundo rural, fortaleciendo su identidad y desarrollo integral.
CP6	Potenciar la coordinación de los actores regionales en base a una eficaz gestión patrimonial que asegure la sostenibilidad del patrimonio natural y cultural que permitan salvaguardar la biocultura que posee la Región.
CP7	Promover la salvaguarda del patrimonio cultural material e inmaterial de las diversas comunidades, entre ellas, indígena y afrodescendiente, desde una perspectiva de desarrollo sostenible.
CP8	Potenciar la realización de actividades artísticas, culturales y patrimoniales que refuercen la identidad cultural regional.

5.2. Estrategia Regional de Innovación 2022 – 2030

La Estrategia Regional de Innovación 2022 – 2030³ (ERI) refleja las expectativas y el factor diferencial de la apuesta estratégica de la Región, recoge los atributos identificados y obtenidos del análisis de especialización económica inteligente y científico-tecnológica de la región, así como del conjunto de insumos obtenidos del proceso participativo, donde existió representatividad de las diversas posturas públicas, privadas y académicas.

Presentando los siguientes objetivos estratégicos:

- Reforzar y consolidar un sistema regional de innovación robusto y efectivo complejizando la economía regional.
- Impulsar una política regional para el desarrollo de una economía sustentable y con energías renovables.
- Crear Centros de Investigación para potenciar el desarrollo de ciencias básicas y aplicadas, como capacidades de I+D+i.
- Fomentar alianzas público-privadas que de soporte a la implementación y seguimiento de la ERI a mediano y largo plazo.
- Impulsar el desarrollo de instrumentos específicos y locales para financiar proyectos de I+D+i con foco en la formación de capital humano.
- Elevar los niveles de transferencia efectiva de conocimiento en la región, impulsando mayor inversión en infraestructura habilitante.
- Potenciar el rol de la región en la lucha mundial contra el cambio climático y la acción local en la preservación de los laboratorios naturales en todas sus áreas de actividades.

5.3. Marco Estratégico: Política Regional de Ciencia, Tecnología e Innovación 2022 – 2030

La Política Regional de Ciencia, Tecnología e Innovación de Arica y Parinacota emana directamente de la Estrategia Regional de Innovación, y establece cinco Lineamientos Estratégicos definidos a continuación:

5.3.1. Estructuración y consolidación del ecosistema de ciencia, tecnología e innovación a través de alianzas interinstitucionales y público-privadas

Se persigue conectar, reforzar y consolidar un Sistema Regional de Ciencia, Tecnología e Innovación que facilite e impulse la investigación, para avanzar de forma conjunta en las fronteras del conocimiento.

5.3.2. Implementación de medidas relacionadas con la sostenibilidad y la circularidad

Este lineamiento tiene por objetivo el crecimiento económico sustentable a través de la descarbonización de la economía y su correspondiente lucha contra el cambio climático, además de la utilización eficiente e inteligente de los recursos energéticos y naturales. Del mismo modo, se busca la reducción del impacto medioambiental empresarial en los procesos, e impulsar la implantación de soluciones, mecanismos y modelos de negocio que persigan la reutilización y renovación de materiales ya existentes, así como la descarbonización de la economía.

5.3.3. Creación y fortalecimiento de infraestructuras para potenciar las ciencias básicas, aplicadas y las capacidades de I+D+i

A través de este lineamiento se espera dotar a la región de Arica y Parinacota de una red de infraestructura científico- tecnológicas que faciliten el desarrollo de la actividad de investigación, desde las actividades de I+D+i hasta el desarrollo de pruebas de concepto, testeó, prototipado y validación de

³ Disponible en https://gorearicayparinacota.cl/images/Estrategia%20Regional/ERI_Arica_y_Parinacota.pdf



resultados. En este sentido se podría crear y reforzar laboratorios y plataformas ya existentes, que constituyan centros de experimentación y demostración.

5.3.4. Facilitación de los flujos de conocimiento entre investigación, innovación y mercado

Este lineamiento busca fomentar marcos, plataformas y espacios de colaboración entre agentes, tanto físicos como virtuales, que favorezcan la transferencia del conocimiento. Además, se perseguirá la valorización de la I+D+i permitiendo la creación de valor económico para la región a partir del conocimiento y la investigación científica, favoreciendo la transferencia de la investigación hacia el sector productivo, y, en definitiva, hacia el mercado.

5.3.5. Optimización y facilitación de la financiación disponible para proyectos de ciencia, tecnología e innovación

Por medio de este lineamiento, se podrá poner a disposición de las instituciones⁴ que componen el Sistema Regional de Ciencia, Tecnología e Innovación instrumentos de acceso al financiamiento de la actividad de I+D+i.

5.4. Hoja de Ruta de la Política de Ciencia, Tecnología e Innovación de Arica y Parinacota.

Se concederá un puntaje adicional a aquellas iniciativas que contemplen el desarrollo de algunas de las siguientes medidas o programas, que son de carácter regional:

5.4.1. Agenda para la economía circular de Arica y Parinacota.

Para el desarrollo de la economía circular en la región de Arica y Parinacota es necesario un marco de planificación y gestión. De esta forma, se debe crear una agenda para la economía circular liderada por el Gobierno Regional y coordinada con agentes de la cuádruple hélice (academia, sector público, empresa y sociedad) para la definición de áreas de actuación y medidas concretas en este ámbito para la región de Arica y Parinacota.

En este sentido y con la finalidad de impulsar buenas prácticas que busquen desarrollar sistemas productivos circulares, donde se priorice minimizar el impacto ambiental generado por productos, servicios y procesos, se requiere el desarrollo de una agenda circular liderada desde el sector público que permita aprovechar el potencial científico- innovador y establecer, posteriormente, modelos de negocio basados en la economía circular.

5.4.2. Plan de innovación público privada para la recuperación del recurso hídrico incluyendo aguas fluviales, pluviales y residuales.

Dada la problemática que supone a nivel nacional de la gestión del recurso hídrico, es necesario la generación de un plan de innovación público privado con el fin de convertir a Arica y Parinacota en pionera en la gestión multinivel del recurso hídrico.

El objetivo general del programa es el diseño de un modelo de gobernanza compuesto de agentes de distinta índole (institucional, privado y académico- investigación) que responda al desafío que supone la gestión del recurso hídrico en la región de Arica y Parinacota.

Posteriormente, se persigue el desarrollo e implementación de soluciones innovadoras para el uso de aguas fluviales, pluviales y residuales en zonas del territorio de mayor escasez hídrica.

Se persigue asimismo la creación en la región de infraestructuras de referencia (Instituto de Recuperación del Recurso Hídrico) en el ámbito de las ciencias y la investigación asociadas a este ámbito.

5.4.3. Programa de Innovación Turística.

La ejecución del programa deberá realizarse en **estrecha coordinación** con las cuatro municipalidades de la región: **Arica, Camarones, General Lagos y Putre**, asegurando su participación activa en el diseño e implementación de las estrategias turísticas. Este considera las medidas, que se definen a continuación:

⁴ Definidas en el numeral 2 de este documento.



i. Plan de Desarrollo e Innovación en Turismo Regional.

El objetivo general es la creación e implementación de un plan turístico que resuelva los retos regionales en materia de atracción de turistas. Este plan se basará en la identificación y resolución de retos para la industria turística regional a través de la innovación. Además, se deberá crear una agenda que identifique los atractivos turísticos y actividades, que permitan fortalecer la estructura turística de la región, incluyendo un programa de turismo de intereses especiales, considerando el uso de nuevas tecnologías asociadas al turismo, tales como el big data, realidad virtual e inteligencia artificial, con el fin de mejorar la promoción y gestión del sector.

ii. Infraestructura y Articulación Institucional.

En el marco del programa, se deberá contemplar la habilitación de un centro de convenciones inteligente, diseñado con infraestructura de vanguardia y equipado con tecnologías innovadoras, como realidad aumentada, inteligencia artificial y plataformas interactivas, para ofrecer experiencias inmersivas sobre los principales destinos turísticos de la región.

Este centro no solo servirá para representar y promocionar los atractivos turísticos de cada comuna, sino que también funcionará como un hub de innovación y desarrollo, impulsando la inversión productiva en el sector y fomentando la creación de emprendimientos turísticos sostenibles.

Además, será un espacio de interacción y coordinación entre instituciones públicas, privadas y el sector académico, promoviendo la investigación aplicada en turismo, la transferencia de conocimientos y el desarrollo de soluciones tecnológicas que fortalezcan la competitividad y sostenibilidad del destino.

5.4.4. Programa de transferencia de conocimiento e innovación abierta para potenciar la agricultura tecnológica del desierto.

En una región como Arica y Parinacota en donde el débil proceso de transferencia innovadora hacia la empresa es un factor limitante de la actividad innovadora, se hace necesario el desarrollo de una ruta de transferencia de conocimiento en un sector de gran peso económico como es el agroalimentario, y en concreto, para aprovechar las ventajas competitivas de la región relacionadas con la agricultura del desierto, para diversificar y hacer más competitiva a esta industria.

De esta forma, se apoyará la innovación abierta orientada a la colaboración de empresas con centros de investigación, tecnológicos y universidades, investigadores de ciencias básicas y aplicadas, en proyectos dentro del ámbito de la agricultura tecnológica del desierto, en especial, para impulsar la incorporación de las nuevas tecnologías habilitadoras clave como la biotecnología, los sistemas de manufactura avanzada o los materiales avanzados.

5.4.5. Programa de transformación digital para la mejora de la cadena de valor agroalimentaria.

Este proyecto busca impulsar el uso de tecnología en cada eslabón de la cadena de valor agroalimentaria (producción / distribución / comercialización) con el objetivo de generar mayor valor agregado en el producto final, para que sea más competitivo en los mercados nacionales e internacionales.

Se persigue la incorporación de tecnologías relacionadas con la gestión interna, mejora de procesos, comercialización/marketing y relación con clientela, desarrollo organizacional, etc., así como la colaboración entre la oferta tecnológica regional y la demanda de tecnología en la cadena de valor agroalimentaria.

5.4.6. Desarrollo de una gobernanza estable y un plan de trabajo macrozonal y transfronterizo en el ámbito logístico.

La ubicación geográfica de Arica y Parinacota entrega grandes capacidades para el desarrollo y potenciación de la actividad logística junto a sus regiones vecinas, a nivel nacional e internacional. Resulta imprescindible la creación y desarrollo de un sistema de gobernanza robusto y estable interregional, en forma de grupos de trabajo, que permita trabajar de forma coordinada, que marque el plan de trabajo y las directrices estratégicas a seguir en el ámbito logístico y que impulse soluciones relacionadas con la innovación en el ámbito logístico.



Este plan de trabajo deberá incluir un programa de mejora de las capacidades de control de aduana, proponiendo un sistema aduanero integrado e interconectado mediante la dotación de equipamiento tecnológico, entre otras medidas e iniciativas específicas.

6. RESTRICCIONES E INHABILIDADES

6.1. Inhabilidades

No podrán firmar Convenios de Transferencia de Recursos con el Gobierno Regional como resultado de la asignación directa, las personas naturales o jurídicas, chilenas o extranjeras, que tengan:

- a. La calidad de funcionarios directivos del Gobierno Regional de Arica y Parinacota, ni con personas unidas a ellos por los vínculos de parentesco descritos en el artículo 54 de la ley N° 18.575, ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
- b. Las instituciones privadas que al momento de la postulación tengan menos dos años de antigüedad contados desde su constitución, y que no demuestren experiencia **en el área de ejecución del convenio**.
- c. Las instituciones privadas que no entreguen el documento de garantía definido en el numeral 18 de estas bases.
- d. Que tenga rendiciones pendientes (no ingresadas) de iniciativas a su cargo financiadas con recursos del Gobierno Regional de Arica y Parinacota.
- e. Las instituciones que no hayan cumplido los convenios establecidos en años anteriores para las asignaciones de recursos del Gobierno Regional de Arica y Parinacota. Lo cual será revisado por la División de Presupuesto e Inversión Regional, al momento de tramitar la nueva solicitud de asignación presupuestaria presentada.
- f. Las instituciones receptoras de fondos que no cumplan las obligaciones de la ley N° 19.862.

En el caso de literal d, las instituciones deberán ingresar su Informe de Rendiciones o informes pendientes sólo hasta la fecha de cierre de las postulaciones indicado en el numeral 9 de estas bases, en la Oficina de Partes del Gobierno Regional de Arica y Parinacota.

En caso que, el adjudicatario se encuentre con alguna de las inhabilidades señaladas no podrá firmar el Convenio de Transferencia de Recursos, dando derecho al Gobierno Regional de Arica y Parinacota a realizar la readjudicación en los términos establecidos en el inciso final del numeral 17.2.2 de estas bases.

6.2. Restricciones

- I. No podrán postular iniciativas que hayan tenido o estén siendo financiadas con recursos públicos, salvo aquellas iniciativas que permitan la implementación de estudios de investigación realizados con anterioridad, ya sean estos del Gobierno Regional de Arica y Parinacota o de líneas de financiamiento de otras instituciones del Estado.
- II. Los integrantes del equipo de trabajo deberán estar definidos al momento de la postulación de la iniciativa, no se aceptarán aquellas cuyo equipo de trabajo no esté individualizado con el nombre completo de cada uno de sus integrantes (es decir, no se aceptarán aquellas iniciativas que se identifique “NN”, “por asignar”, “por definir”, etc).
- III. En caso de que existan cambios en el equipo de trabajo durante el transcurso de la ejecución, se debe solicitar la validación del cambio a la División de Fomento e Industria, vía oficio recepcionado en la Oficina de Partes del Gobierno Regional, entregando Formulario N°5, Certificado de Título, copias de certificados y/o contratos que demuestren la experiencia en el área de ejecución de la iniciativa, además de toda información necesaria para su aprobación. El integrante propuesto deberá cumplir con todas las características y competencias necesarias para la ejecución de la iniciativa. Una vez que se encuentre validado por la División de Fomento e Industria, la institución deberá hacer entrega del resto de los formularios donde se identifique el integrante entrante al Equipo de Trabajo.
- IV. Los integrantes que conformen el equipo de trabajo, incluyendo al director de la iniciativa, solo podrán participar en una iniciativa financiada por el FRPD.
- V. No obtendrán financiamiento:
 1. Aquellas iniciativas que no se encuentren abordados por el numeral 5 de estas bases.
 2. Aquellas iniciativas en que la institución privada no presenta aporte propio de al menos un 10% del costo total de la iniciativa.



7. ACEPTACIÓN DE LAS BASES

La postulación de iniciativas a esta convocatoria acredita para todos los efectos legales y administrativos, que la institución, y el equipo de trabajo que postula, conoce y acepta el contenido íntegro de las bases, sus anexos y las instrucciones impartidas por la plataforma virtual, y se sujetará a los resultados del presente concurso y a los plazos que el Gobierno Regional de Arica y Parinacota define.

8. DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL

Los inventos, innovaciones tecnológicas, procedimientos u otros conocimientos generados que resultaren de las iniciativas financiadas con recursos del Gobierno Regional de Arica y Parinacota, serán reconocidos en los términos establecidos en la Ley N°17.336 de Propiedad Intelectual y la Ley N°19.039 de Propiedad Industrial.

En caso de no hacer una mención explícita, se entenderá que los resultados y productos de las iniciativas presentadas son de muy baja o nula apropiabilidad, por lo que podrán ser difundidos o transferidos al medio regional, nacional e internacional sin limitación de especie alguna, teniendo en consideración la propiedad intelectual que corresponda, con la finalidad de habilitar mejores condiciones para la innovación, la investigación, el desarrollo y transferencia de tecnologías. De no ser éste el caso, debe señalarse en forma explícita y precisa, para ser puesto a consideración en la fase de evaluación de la iniciativa y posteriormente para la elaboración del convenio de transferencia de recursos FRPD a celebrar con el Gobierno Regional de Arica y Parinacota.

En ningún caso el Gobierno Regional de Arica y Parinacota perseguirá fines lucrativos de cualquier especie por el uso de la información recabada. La institución elegible es responsable de cualquier infracción a los derechos de propiedad intelectual y/o industrial, que sea consecuencia directa o indirecta de su participación en esta propuesta y de los productos y/o servicios resultantes.

Esta obligación alcanza a todas aquellas infracciones que sean cometidas tanto por el concursante como por el personal a su cargo, en cualquier calidad contractual.

Esta responsabilidad se extenderá a todos los pagos que deban ser realizados a causa de indemnizaciones, multas y cualquier otro gasto resultante y comprenderá todas aquellas infracciones cometidas hasta 5 años desde la fecha de postulación al concurso.

Además, las instituciones que se adjudiquen recursos del FRPD no podrán realizar publicaciones científicas o lucrar con los resultados obtenidos durante la ejecución de la iniciativa, debiendo esperar el término de la iniciativa para solicitar autorización al Gobierno Regional de Arica y Parinacota.

9. PLAZOS DEL CONCURSO

La convocatoria se realizará según el siguiente cronograma⁵:

ETAPA	FECHAS
Apertura de convocatoria al concurso	Día hábil en que se publiquen las presentes bases en la página web: www.goreayp.cl , banner Concurso FRPD
Consultas al concurso	Durante 10 días corridos contados desde el día de la apertura del concurso.
Respuestas a las consultas	Durante 05 días corridos contados desde el día hábil siguiente de la etapa de cierre de Consultas al concurso.
Postulación en línea	Todas las postulaciones se realizarán vía electrónica, durante un período de 25 días corridos, contados desde el día de la apertura de la convocatoria del concurso, y hasta las 23:59 horas del último día definido para esta etapa, esto dará paso al cierre del proceso de postulación en línea. Para efectos de la postulación, se deberán seguir las instrucciones impartidas por el sistema.
Proceso de Admisibilidad	Durante 05 días corridos contados desde el día hábil siguiente al cierre de la etapa de Postulación en línea. Una vez cumplido este plazo, al día hábil siguiente se emitirá el Acta Preliminar de Admisibilidad.

⁵ El plazo de Evaluación podrá ser mayor a lo indicado, dependiendo de la cantidad y extensión de las iniciativas presentadas.



Etapa de Reposición de Admisibilidad	Durante 05 días corridos contados desde el día hábil siguiente de la publicación del Acta Preliminar de Admisibilidad.
Proceso de Revisión de Reposición	Durante 05 días corridos contados desde el día hábil siguiente al cierre de la etapa de reposición de admisibilidad. Una vez cumplido este plazo, al día hábil siguiente se emitirá el Acta Final de Admisibilidad.
Evaluación técnica	Durante 10 días corridos contados desde el día hábil siguiente de la publicación del Acta Final de Admisibilidad.
Aprobación de las iniciativas	Dentro de un plazo máximo de 30 días hábiles posteriores a la finalización de la Evaluación Técnica, el Gobernador Regional emitirá el acto administrativo correspondiente, conforme a la normativa vigente y los procedimientos establecidos por el Gobierno Regional de Arica y Parinacota.
Resultado del Concurso	Hasta un máximo de 10 días corridos, contados desde la emisión del acto administrativo por parte del Gobernador Regional de Arica y Parinacota,

10. CONSULTAS AL CONCURSO

Respecto de la Etapa de Consultas al Concurso, las instituciones tendrán la posibilidad de hacer preguntas durante el plazo indicado en el numeral 9 de estas bases. Las preguntas deberán ser dirigidas sólo al correo electrónico productividadydesarrollo@goreayp.cl, las cuales serán enumeradas (sin cambiar su contenido y redacción) y posteriormente, las respuestas serán publicadas en la página del Gobierno Regional de Arica y Parinacota, www.goreayp.cl, banner Concurso FRPD. Las respuestas complementarán el contenido de las bases.

No se revisarán antecedentes en esta etapa.

11. MONTO MAXIMO POR INICIATIVA A SOLICITAR AL FONDO REGIONAL PARA LA PRODUCTIVIDAD Y EL DESARROLLO

El monto máximo de las iniciativas presentadas por las instituciones al FRPD no podrán superar los \$300.000.000.- (trescientos millones de pesos). **Se hace presente que, todas las instituciones privadas deberán aportar al menos un 10% del costo total de la iniciativa con recursos propios, de los cuales al menos la mitad deberán ser aportes pecuniarios; en caso de que la institución no cumpla con lo anteriormente indicado su postulación quedará inadmisibile.**

Las instituciones deberán tener en consideración que el monto total solicitado para el año 2025, deberá ser rendido hasta el 31 de diciembre de 2025.

12. DURACIÓN DE LAS INICIATIVAS

Las iniciativas que se presenten a esta convocatoria, el plazo máximo será de **24 meses**. No obstante, las instituciones pueden solicitar al Gobierno Regional de Arica y Parinacota extender dicho plazo, en la medida que éste se justifique y en cumplimiento de los objetivos de la iniciativa, o bien, debido a eventos fortuitos o de fuerza mayor; dicho plazo adicional no podrá exceder la mitad del tiempo total de ejecución de la iniciativa. En todos los casos, la evaluación, análisis y aprobación de la solicitud será efectuada mediante oficio por parte del representante legal de la institución, el que debe ser ingresado en la Oficina de Partes del Gobierno Regional de Arica y Parinacota a lo menos 15 días hábiles antes del término de actividades de la iniciativa, siendo facultad del Gobernador Regional de Arica y Parinacota aprobar o rechazar dicho requerimiento.

Las iniciativas que se presenten a esta convocatoria y que para su ejecución requieran de una tramitación especial como comodatos, concesiones, permisos de investigación o autorizaciones de cualquier índole, deberán ser gestionados previamente al momento de la postulación; presentando el documento, certificado o acto administrativo atinente a la materia en cuestión, estimando su valor en el Formulario que corresponda (N°8, N°9 y/o N°10).

13. ACCESO A BASES Y PRESENTACIÓN DE INICIATIVAS

Todas las instituciones, sin distinción, al momento de postular deben tener necesariamente acceso a la clave única entregada por el Registro Civil. Su representante legal, a través de un poder simple, podrá autorizar el ingreso de la información de postulación al sistema en línea a un tercero responsable. Será responsabilidad de la institución gestionar los medios idóneos para realizar su postulación en línea.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/IPWVYV-111>

Las instituciones deberán presentar los antecedentes solicitados dentro del plazo y en la forma indicada en el numeral 9 de las presentes bases, el que se realizará por medio de un sistema en línea o plataforma electrónica especialmente creada por el Gobierno Regional de Arica y Parinacota, siendo obligatorio para las instituciones su uso para este efecto.

Las instituciones deberán seguir estrictamente las instrucciones impartidas por el sistema. El Gobierno Regional de Arica y Parinacota no se hará responsable por iniciativas que hayan sido mal ingresadas.

Para efectos de las notificaciones del proceso concursal, se considerará el correo de contacto informado en el Formulario N°1.

La plataforma electrónica se cerrará automáticamente en la fecha y hora de cierre establecida en el numeral 9 de las presentes bases.

Los antecedentes solicitados se considerarán recepcionados en la fecha y hora que sean ingresados en su totalidad en la plataforma electrónica, siendo responsabilidad de los participantes procurar su ingreso oportuno.

Los formularios y las bases estarán a disposición de los interesados en la página web del Gobierno Regional de Arica y Parinacota www.goreayp.cl, banner FRPD. En esta última página se encontrará un link a la plataforma de postulación.

Si la institución postula a más de una iniciativa, deberá:

- Presentar todos los antecedentes que se solicitan por cada iniciativa a la que postula, en forma separada.
- Las iniciativas serán evaluadas individualmente, pudiendo o no la institución adjudicarse uno o más iniciativas.

En el caso que la institución cometa un error, como el ingreso de información o archivos erróneos, posterior a la validación de estos en algunas de las etapas del proceso de postulación, deberá informar su desistimiento de la postulación de dicha iniciativa, lo anterior, debido a que el sistema de postulación no permite la modificación de la información o archivos ingresados una vez que se ha validado la etapa pertinente de postulación. Para ello, dentro de los plazos de postulación las instituciones, a través de un Oficio del representante legal dirigido al Gobernador Regional de Arica y Parinacota, deberá informar su decisión de desistimiento de la iniciativa que presenta error en su ingreso, esto, con el fin de solicitar eliminar el folio designado y crear un nuevo ingreso para dicha iniciativa. Este oficio debe ser entregado en la Oficina de Partes del Gobierno Regional de Arica y Parinacota, además podrá dirigir una copia de este al correo electrónico productividadydesarrollo@goreayp.cl. Por lo anterior, en caso de no presentar dicho desistimiento se considerará la iniciativa en la forma ingresada.

14. ASPECTOS TRANSVERSALES PARA LA FORMULACIÓN DE LA INICIATIVA

Es importante considerar en la elaboración de las iniciativas, propiciar la incorporación de alguno(s) de los siguientes **Aspectos Transversales** durante su ejecución:

- **Instalación de capacidades:** deberán considerar la instalación y/o traspaso de las capacidades técnicas a los beneficiarios de la iniciativa.
- **Vinculación con la comunidad:** es fundamental para valorizar los resultados de la investigación, por esta razón es importante que, durante la ejecución de las iniciativas, se trabaje con la comunidad, empresas, emprendedores, asociaciones gremiales, entre otros, para una aplicación real de la investigación que mejore la competitividad de ellos y, consecuentemente, de la región.
- **Productos medibles y cuantificables:** se busca desarrollar resultados y productos que sean claramente medibles y cuantificables, con la finalidad de que sean objetivos tangibles notoriamente identificables, evaluables y replicables para ser escalados o abordados posteriormente por los beneficiarios de la iniciativa u otros actores del sector.
- **Generar impacto en sector donde se desarrolle:** Las iniciativas deben propiciar las acciones para generar impacto donde se desarrollan, el cual sea cuantificable y evaluable posteriormente y, principalmente, otorgar beneficios sociales a toda la comunidad donde se encuentra enmarcado en la iniciativa.



- **Sostenibilidad Post Iniciativa:** Las iniciativas deben propiciar la sostenibilidad una vez finalizados los recursos de la iniciativa; para lo cual se deberá crear un plan que garantice su continuidad mediante estrategias autosuficientes. Considerando mecanismos de financiamiento, alianzas y capacitación para asegurar su permanencia, evitando dependencia externa y fomentando autonomía en la gestión, impacto y beneficios a largo plazo.
- **Territorialidad:** debe propiciar la aplicación a todos los territorios de la región de Arica y Parinacota, ya sea en el ámbito urbano como rural, especialmente en territorios con alto potencial de desarrollo o zonas deprimidas económicamente.
- **Ámbito Social:** El desafío como región es definir modos de abordar y solucionar problemas sociales de la ciudadanía en los diversos territorios de la región, con la finalidad de fomentar aspectos transversales, tales como, cultura del emprendimiento social, el cooperativismo, la inclusión, acceso a servicios básicos, la creatividad, medioambiente, el despoblamiento, entre otros; los cuales permitan aumentar las oportunidades y mejorar la calidad de vida de los habitantes de Arica y Parinacota.

15. SOBRE LOS RECURSOS

15.1. Aportes Instituciones

Las instituciones podrán realizar aportes no pecuniarios a la iniciativa, tales como bienes inmuebles, muebles, activos, o de cualquier otra índole, que conlleve a un acto de colaboración (comodatos, concesiones, permisos de investigación o autorizaciones de cualquier índole); estos deberán ser valorizados en pesos chilenos y deberá adjuntar el documento al momento de postular, certificado o acto administrativo atinente a la materia en cuestión, pues, sin su presentación este aporte no será considerado. En aquellos casos que el aporte no pecuniario se trate de un bien inmueble y activos, según corresponda, su valorización debe estar basada en el avalúo fiscal.

15.2. Aportes Fondo Regional para la Productividad y el Desarrollo

La presentación del presupuesto debe ser detallada y acorde a la Ley N° 21.722 sobre de Presupuesto Sector Público para el año 2025. El Gobierno Regional de Arica y Parinacota, se reserva el derecho a objetar o rebajar montos que no se enmarquen dentro de las partidas de gasto del presupuesto presentado. Respecto de estas rebajas u objeciones, se comunicarán mediante el correo electrónico productividadydesarrollo@goreayp.cl, para ello se considerarán los antecedentes informados a través del Formulario N°1, la institución tendrá un plazo de 05 días hábiles, contados desde la fecha de envío del correo electrónico, para corregir y ajustar los montos observados. En caso de no responder dichas observaciones señaladas, se procederá a rebajar las partidas objetadas, sin derecho a reclamo. Las instituciones deberán aplicar los recursos estrictamente en las actividades aprobadas, sin que se pueda efectuar modificaciones ulteriores, debiendo cumplir exactamente los términos de los antecedentes que sirvieron de base, quedando asimismo obligada a rendir cuenta de la inversión, debidamente documentada en los términos que establece la normativa vigente.

El Gobierno Regional de Arica y Parinacota sólo podrá transferir los recursos de acuerdo al cumplimiento del programa de caja, basado en el avance del gasto efectivo en la ejecución de las actividades convenidas con las instituciones. Las instituciones que no den estricto cumplimiento a las obligaciones de registro, inversión y cuenta documentada, no podrán recibir nuevos recursos provenientes del FRPD.

Los gastos autorizados a ser considerados para financiamiento, deberán relacionarse a actividades de la iniciativa y no de la institución. Para estos efectos, se considerarán gastos de promoción de la investigación científica y tecnológica:

- Financiamiento de infraestructura y/o equipamiento científico para instituciones de educación superior de la región, tales como laboratorios y equipamiento de centros de investigación.
- Creación de capacidades tecnológicas y equipamiento multiuso que estimule la investigación, desarrollo, innovación, emprendimiento y competitividad de la región.
- Iniciativas de formación de capital humano avanzado para estudios de postgrado en Chile para personas de la región, condicionados a una posterior retribución regional, en áreas relacionadas con los sectores estratégicos de conformidad a lo establecido en la Estrategia Regional de Desarrollo. Estudios en el extranjero no podrán ser financiados con cargo a los recursos de este Fondo.



- iv. Convenios con instituciones de educación superior para la atracción de talentos académicos para la región, en áreas relacionadas con los sectores estratégicos de conformidad a lo establecido en la Estrategia Regional de Desarrollo.
- v. Fondos concursables para proyectos de investigación relacionados con los sectores estratégicos de conformidad a lo establecido en la Estrategia Regional de Desarrollo.
- vi. Financiamiento de los proyectos aprobados en el contexto del Programa Financiamiento Estructural I+D+i Universitario Territorial y Financiamiento Estructural I+D+i Universitario Frontera, que ejecuta el Ministerio de Ciencias, Tecnología, Conocimiento e Innovación, para las Universidades Públicas de la región.
- vii. Financiamiento de los instrumentos de ANID dentro de la región, que financien desde la formación de capacidades humanas y especialización para la investigación, proyectos de I+D+i, hasta grandes proyectos para el establecimiento y operación de centros tecnológicos.
- viii. Acciones de I+D y transferencia tecnológica desarrolladas por los Institutos Tecnológicos Públicos, tales como, la investigación llevada en la región a cabo por el Instituto de Desarrollo Agropecuario, el Instituto de Salud Pública de Chile, el Servicio Nacional de Geología y Minería, el Instituto de Fomento Pesquero u otros Institutos Tecnológicos Públicos.
- ix. Financiamiento de instrumentos de CORFO que promueven I+D y transferencia tecnológica.

Los recursos del FRPD, se distribuirán de acuerdo a las siguientes partidas presupuestarias:

Partida Presupuestaria	Ítem	% máximos a solicitar del total de la iniciativa
Contratación del Programa	Gastos en Personal	40
	Gastos en Inversión	40
	Gastos de Operación	40
Gastos de Administración	Gastos de Administración	5

De acuerdo a lo establecido en la Ley N° 21.722 de Presupuesto Sector Público para el año 2025, los recursos del FRPD no podrán financiar préstamos, gastos en personal, o en bienes y servicios de consumo de las entidades receptoras. Asimismo, no podrán destinarse para constituir, efectuar aportes o comprar sociedades o empresas.

Gastos en personal: corresponde a todos los gastos por concepto de remuneraciones, aportes del empleador y otros gastos necesarios para el pago del personal en la iniciativa. Dejando claramente establecido que quedan imposibilitados de incorporar gastos en personal preexistente en modalidad jornada completa de la institución, ya que el personal del Equipo de Trabajo de la iniciativa es el contratado exclusivamente para la ejecución de esta, según lo señalado en la restricción de la Ley de Presupuestos para el Sector Público para el año 2025 y el dictamen E409597N23 de fecha 26 de octubre del 2023 de la Contraloría General de la Republica.

Las funciones administrativas, sean ejecutadas por profesional, técnico o administrativos, deberán ser cargadas al ítem Gastos de Administración.

Gastos de Inversión: Son los gastos en adquisiciones de bienes de capital y servicios u otros bienes de activo fijo destinados a la realización de actividades necesarias para lograr los objetivos de la iniciativa. Toda adquisición de activo fijo quedará sujeta a validación por parte del Gobierno Regional de Arica y Parinacota.

Todos los gastos por concepto de adquisición de mobiliario, maquinas, equipos, hardware, software, material bibliográfico, entre otros; deberán justificarse con relación a su vinculación e importancia con la iniciativa. Las inversiones que se realicen deben ser determinantes para los procesos involucrados en la iniciativa, para el cumplimiento de sus objetivos y productos comprometidos.

Además, solo en caso excepcional y solo para el caso de las instituciones públicas (Servicios Públicos y Universidades Públicas), se podrá considerar la ejecución de gastos de inversión en la construcción, habilitación y/o conservación de infraestructura, siempre y cuando sea determinante para el desarrollo de la iniciativa. La restricción del % máximo a solicitar del total



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/IPWVYV-111>

de la iniciativa no aplicará para la medida descrita en el punto ii. Infraestructura y Articulación Institucional del numeral 5.3.2.3. Programa de Innovación Turística.

Al momento de postular, las instituciones deberán especificar de manera clara y precisa a qué entidad pública o privada sin fines de lucro, que preste servicios de utilidad pública, serán transferidos los derechos de dominio de todos los bienes inventariables, muebles o inmuebles, adquiridos o construidos con recursos del FRPD, una vez finalizada la iniciativa. La entidad receptora asumirá la responsabilidad del mantenimiento y conservación de dichos bienes, asegurando su adecuado resguardo. Asimismo, deberá proporcionar todas las facilidades necesarias para su inspección por parte del Gobierno Regional de Arica y Parinacota, en cumplimiento de la normativa legal y reglamentaria vigente.

Si la ejecución de la iniciativa considera inversión y/o equipamiento con cargo al FRPD y si ésta resulta aprobada, la institución deberá presentar, previo a la firma del convenio, un “Plan de Uso”, que dé cuenta del tiempo en que será utilizado, el uso que se le dará en la iniciativa y el que se le dará una vez terminada su ejecución.

De acuerdo con la restricción de la Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2025, “Los recursos de los presupuestos de inversión regional no podrán financiar préstamos, gastos en personal, o gastos en bienes y servicios de consumo de las entidades receptoras”.

Todo bien adquirido con cargo a los recursos del FRDP, una vez finalizada la iniciativa, procederá la aplicación de lo indicado en el literal f) del Artículo 70 del DFL 1-19175 que fija el Texto Refundido, Coordinado, Sistematizado y Actualizado de la Ley N°19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional.

Gastos de Operación: todo gasto necesario para el cumplimiento de las funciones y actividades para que fueron otorgados los recursos, este ítem cuenta con los siguientes sub ítem:

- i. **Capacitación:** Incluye todos los gastos necesarios para la capacitación al personal vinculado a la iniciativa en aprendizajes de conocimiento o técnicas específicas, necesarias para el desarrollo de las actividades de la iniciativa, y que no den origen a grado académico. También se puede incluir capacitaciones para los beneficiarios de la iniciativa, con la misma restricción precitada. Solo se deben considerar recursos para el pago del servicio de capacitación, y no de los gastos asociados para su concreción, como: pasajes, viáticos; ya que estos deben ser considerados como gastos de administración. Las capacitaciones deben quedar acreditadas por una institución habilitada para ello.
- ii. **Difusión:** la Institución Ejecutora deberá considerar recursos para actividades de promoción y/o difusión de la iniciativa, en los términos establecidos en el numeral 16 de este documento.
- iii. **Gastos Generales:** Corresponde a todo gasto de funcionamiento, distintos a los antes señalados para “Subcontratos”, “Capacitación” y “Difusión”. En este contexto, se debe presupuestar los gastos destinados a:
 - a. **Arriendos**, por ejemplo: de salones, oficinas, laboratorios u otras instalaciones necesarias para la ejecución de actividades propias de la iniciativa, traslado de beneficiarios de la iniciativa, equipos, maquinaria, entre otros para la ejecución de las actividades.
 - b. **Vestuario**, necesarios para una adecuada ejecución de las actividades (como por ejemplo cumplir con el equipo de protección personal correspondiente).
 - c. **Materiales de uso o de consumo para la ejecución de la iniciativa**, tales como reactivos, insumos de investigación, materiales fungibles, entre otros.

Este ítem (Gastos de Operación) no financiará viáticos, pasajes, peajes, combustibles y traslados del equipo de trabajo (equipo ejecutor, incluyendo el personal administrativo) de la iniciativa postulada. Estos gastos deberán contemplarse en el ítem gastos de administración.

Gastos de Administración: Los gastos administrativos referidos en la glosa presupuestaria común de los gobiernos regionales asociadas al fondo, se entenderán como aquellos en que las instituciones incurren para el desarrollo de la iniciativa, seguimientos y control de la iniciativa



financiada, publicaciones, servicios de impresión, fotocopios, material de oficina, viáticos, pasajes, peajes, combustibles y pago de personal administrativo para estos efectos. Además, se debe tener presente que, en el caso de los gastos de administración, **sólo hasta un 5% de los recursos transferidos se podrá destinar a ellos por parte de la institución.**

De acuerdo con la restricción de la Ley N° 21.722 sobre de Presupuesto Sector Público para el año 2025, “Los recursos de los presupuestos de inversión regional no podrán financiar préstamos, gastos en personal, o gastos en bienes y servicios de consumo de las entidades receptoras”. Por lo anteriormente señalado, las instituciones receptoras deberán tener presente que el personal permitido será aquel que sea contratado para desempeñar labores relacionadas directamente con la ejecución de la iniciativa. Quedan imposibilitados de incorporar gastos de administración preexistente de la institución, ya que el gasto permitido es el generado exclusivamente de la iniciativa, según lo señalado en el dictamen E409597N23 de fecha 26 de octubre del 2023 de la Contraloría General de la República.

Todos los gastos indicados, y que sean considerados por la Institución al momento de la presentación de la iniciativa, deben ser coherentes entre sí, respondiendo a una secuencia de trabajo metodológico que garantice los resultados y el correcto uso de los recursos. Dichas actividades y sus correspondientes subactividades deberán estar debidamente informadas en la Carta Gantt de la iniciativa, de manera proporcional en base a una planificación y/o programa de trabajo.

Para lo anterior, durante la ejecución de la iniciativa la institución deberá presentar una rendición financiera de cuentas de las actividades y de los gastos incurridos, en función de un avance proporcional detallado informado previamente al Gobierno Regional de Arica y Parinacota, en los formatos que éste defina y serán entregados a la institución adjudicada. Lo anterior, quedará claramente fijado en el Convenio de Transferencia, por parte de la División de Presupuesto e Inversión Regional.

El Gobierno Regional de Arica y Parinacota, mediante la División de Presupuesto e Inversión Regional, se reserva el derecho de solicitar mensualmente a la institución adjudicada mayores antecedentes que bajo su competencia defina, con el objetivo de asegurar el correcto uso de los recursos y el fiel cumplimiento de las actividades de la iniciativa. La solicitud de mayores antecedentes será comunicada a la institución adjudicada (director de la iniciativa) por el analista de la División de Presupuesto e Inversión Regional del Gobierno Regional de Arica y Parinacota.

15.2.1. Subcontratos:

Para la partida presupuestaria “Contratación del Programa”, en el caso de las:

- i. **Instituciones Públicas** se podrá autorizar la subcontratación, del total de esta partida, con terceros mediante propuesta o licitación pública, debiendo cumplir con la normativa aplicable correspondiente.
- ii. **Instituciones Privadas** se podrá autorizar la subcontratación con terceros para las actividades que no constituyan el objeto principal de la iniciativa, las cuales deberán estar claramente precisadas en este. Excepcionalmente, se podrá autorizar la subcontratación del objeto principal del convenio cuando se advierta la imposibilidad de darle cumplimiento, conforme a lo establecido en la Ley N° 21.722 sobre de Presupuesto Sector Público para el año 2025, artículo 25 letra d. Los montos tendrán que ser debidamente justificados, atendiendo la naturaleza de la iniciativa y, en este sentido, el Gobierno Regional de Arica y Parinacota velará por que los montos involucrados sean indispensables para la correcta ejecución de la iniciativa. De igual modo, la Institución deberá cautelar que el subcontratado cumpla con la normativa vigente con el personal vinculado al subcontrato, en cuanto a lo laboral. El monto de los subcontratos no podrá ser superior al 40% de los recursos transferidos.

La autorización de subcontratación deberá ser solicitada mediante oficio de parte del representante legal de la institución al Gobierno Regional de Arica y Parinacota.

Según lo dispuesto en el numeral 05 de las glosas comunes de los Gobiernos Regional de la Ley N° 21.722 sobre de Presupuesto Sector Público para el año 2025, [...] *las transferencias de recursos realizadas a universidades del artículo 1° del decreto con fuerza de ley N° 4, de 1981, del Ministerio de Educación, con Casa Central en las respectivas regiones, desde los gobiernos regionales, solo podrán ser ejecutadas y utilizadas para fines dentro del ámbito de competencia del establecimiento de educación superior que*



se los adjudicó. La ejecución de las acciones por la cual se efectúa la transferencia de recursos deberá llevarse a cabo de manera íntegra por parte de la propia universidad [...]. Por lo tanto, este tipo de entidades no podrán subcontratar servicios de terceros.

15.3. Gastos No Autorizados

El Gobierno Regional no autorizará recursos del Fondo en proyectos, planes y programas que no tengan por objeto directo la promoción de la investigación científica y tecnológica, tales como:

- i. Programas de empleo público.
- ii. Programas de vivienda.
- iii. Gasto en la adquisición o arrendamiento de vehículos motorizados y no motorizados terrestres, acuáticos y/o aéreos, ni tampoco sus partes o piezas.
- iv. Gastos en construcción o mejoramiento de espacios públicos que no sean parte de proyectos, planes o programas.
- v. Financiamiento de congresos, seminarios, eventos masivos, conciertos, y otros eventos de la misma naturaleza.
- vi. Financiar préstamos, gastos en personal, o en bienes y servicios de consumo de las entidades receptoras.
- vii. Constituir o efectuar aportes a sociedades o empresas. Tampoco podrán destinarse a comprar empresas o sus títulos.
- viii. Inversión en: computadores, laptops, escáneres, impresoras, pendrives, drones, cámaras fotográficas y de grabación, data show, telones, teléfonos móviles, relojes inteligentes, tablet, discos duros externos o internos, tarjetas de memoria, tarjetas de video, televisores, aire acondicionado; que no sean claramente identificados y fundamentada su necesidad en la iniciativa.
- ix. Invertir en instrumentos financieros de cualquier naturaleza, pública o privada, o efectuar depósitos a plazo.
- x. Pago de cuentas (agua, electricidad, gas, telefonía e internet, autopistas, entre otros).
 - i. Compra de bienes inmuebles.
 - ii. Arrendamientos bajo la modalidad de leasing.
 - iii. Gastos asociados a todo tipo de garantías y seguros.
 - iv. Compra de bebidas alcohólicas.
 - v. Construcción, Conservación y habilitación de obras civiles por parte de Instituciones Privadas.
 - vi. Derechos de aguas, acciones bursátiles, o similares.
 - vii. Gastos de estacionamientos.
 - viii. Mantenimiento de vehículos, seguros de vehículo, permiso de circulación u otros asociados a la materia.
 - ix. Participación en giras tecnológicas enmarcadas en otras iniciativas.
 - x. Asistencia a: Seminarios, Simposios, Congresos u otros, no justificados en la formulación de la iniciativa.
 - xi. Deudas, dividendos o recuperación de capital.
 - xii. Compra de acciones, derechos sociales, bonos y otros valores mobiliarios.
 - xiii. Acciones publicitarias, de propaganda y/o gastos de difusión asociadas a las labores propias de la institución, y no relacionada directa o exclusivamente a las actividades financiadas por la iniciativa.
 - xiv. Gastos no debidamente respaldados o documentados.
 - xv. Documentos de respaldo no legibles o no válidos.
 - xvi. Gastos denominados como "Imprevistos".
 - xvii. El pago de inscripciones en publicaciones científicas sin previo consentimiento del Gobierno Regional de Arica y Parinacota.

16. ACTIVIDADES DE DIFUSIÓN OBLIGATORIAS

En el marco del conocimiento y visibilidad de la iniciativa adjudicada, el Gobierno Regional de Arica y Parinacota ha establecido que un mínimo del 5% y hasta un máximo del 10% de los recursos solicitados al FRPD se deberán destinar para las actividades de difusión, con los siguientes deberes:

- a) **Cada difusión deberá contar con la aprobación previa de la División de Fomento e Industria del Gobierno Regional de Arica y Parinacota**, para la publicación de cualquier pieza gráfica y frases que comprometa el nombre del Gobierno Regional de Arica y Parinacota.



Para obtener la aprobación de parte de la División de Fomento e Industria, la Institución deberá seguir los siguientes pasos:

- Enviar propuesta y/o antecedentes a la División de Fomento e Industria, mediante correo electrónico.
- Responder las observaciones indicadas por la División de Fomento e Industria, enviando las correcciones necesarias.

Cualquier actividad o evento que involucre la participación de autoridades regionales, comunales, comunidad, beneficiarios, deberá ser informado previamente y **con al menos 10 días hábiles de anticipación**.

- b) Toda pieza gráfica deberá incorporar los logos institucionales del Gobierno Regional de Arica y Parinacota y de su Consejo Regional; los cuales deben ser solicitados por medio del correo electrónico productividadydesarrollo@goreayp.cl

Deberán incorporar la siguiente frase, en todo medio de difusión:

“Iniciativa [Nombre de la iniciativa y código BIP], financiada por el Gobierno Regional de Arica y Parinacota y aprobado por su Honorable Consejo Regional, con recursos del Fondo Regional para la Productividad y el Desarrollo, año 2025”

La utilización de los logos institucionales se registrará por las Normas Gráficas del Gobierno Regional.

- c) El/la ejecutor/a y su equipo deberán dar a conocer en toda actividad de promoción y difusión, ya sea a nivel nacional e internacional que haga referencia a la iniciativa, mencionando explícitamente que cuenta con el financiamiento del Gobierno Regional de Arica y Parinacota.
- d) Se debe considerar la entrega de al menos dos videos:
- i. Durante el lanzamiento, con una duración no mayor de 10 minutos.
 - ii. Al finalizar la iniciativa, se deberá efectuar un resumen y expresar los principales logros.
- e) Se debe considerar la realización de al menos los siguientes hitos:
- i. Lanzamiento de la iniciativa;
 - ii. Cierre de la iniciativa.

Para las iniciativas a ejecutar en el marco del FRPD, queda establecido que todas las comunicaciones y coordinaciones a realizar por las instituciones ejecutoras para el desarrollo del plan de difusión y transferencia de resultados, deben ser canalizadas a través de la División de Fomento e Industria del Gobierno Regional de Arica y Parinacota.

Toda pieza gráfica y elemento comunicación, ya sean impresos o digitales, que requieran diseño, deberán ser enviados al correo electrónico productividadydesarrollo@goreayp.cl para la visación de la División de Fomento e Industria; la cual dará respuesta en un plazo no superior a 7 días hábiles.

17. PRESENTACION DE INICIATIVAS

Los formularios podrán ser presentados con firma simple o con firma electrónica; en este último caso deberán ajustarse a la Ley N° 19.799 sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación. La presentación de las iniciativas podrá ser realizada por el Representante Legal de la institución o por el director de la Iniciativa, este último deberá contar con las facultades expresas de parte del representante legal, por medio de un poder simple. En el caso de las instituciones de educación superior, la presentación de las iniciativas también la podrá realizar el Representante Institucional.

Cabe mencionar que, en el caso de ser aprobada la iniciativa, su director podrá presentar todo tipo de documentación relacionada con ella al Gobierno Regional de Arica y Parinacota, y además responder a los requerimientos que las Divisiones de Fomento e Industria y de Presupuesto e Inversión Regional le realicen; a excepción de los informes de rendición de cuentas los cuales debe realizar el Representante Legal de la Institución.



17.1. Etapa N°1: Postulación

Para la postulación se considera el ingreso de la información en la plataforma <https://gorearicaenlinea.cerofilas.gob.cl>, de los siguientes antecedentes:

A. Antecedentes de la institución.

1. Formulario N° 1: Antecedentes Generales, el formulario se encuentra dispuesto en la plataforma para su llenado.
2. Poder simple de Representante Legal de la institución que, autoriza al responsable del ingreso de la información para la postulación de la iniciativa. Además en dicho documento, se deberá individualizar con nombre completo y r.u.t. al Representante Legal y al responsable que ingresará la información a la plataforma, debiendo incluir el nombre de la iniciativa y la Institución. A excepción de que la iniciativa sea ingresada por el Representante Institucional, como en el caso de las instituciones de educación superior.
3. Fotocopia del RUT de la institución.
4. En el caso de las instituciones privadas deberán adjuntar:
 - a) Certificado de vigencia de la Personalidad Jurídica, emitida por la institución correspondiente, el cual no deberá tener una antigüedad superior a 60 días corridos contados desde la fecha de publicación del presente llamado.
 - b) Copia íntegra de los estatutos o el acta de constitución; debiendo estar claramente señalado su objeto social, el cual debe ser pertinente con la iniciativa a desarrollar.
5. Fotocopia de la Cédula Nacional de Identidad del Representante Legal de la institución.
6. Copia del instrumento que nombra al Representante Legal de la institución; en el caso de Universidades Estatales y Servicios Públicos deberán acompañar una copia simple del acto administrativo.
7. Certificado de la institución, donde conste que está habilitada como Receptora de Fondos Públicos, www.registros19862.cl.
8. Para el caso de instituciones de educación superior: Certificado emitido por la CNA que cumple con acreditación institucional de conformidad con la Ley 20.129 (cuatro años o más).
9. Para el caso de las instituciones señaladas en el numeral 2 de las presentes bases, denominadas 'Centros', se deberá presentar un documento emitido por un organismo administrador del Estado competente que acredite formalmente su reconocimiento como tal.
10. En caso de que se cuente con aportes no pecuniarios provistos por otra institución en los términos expresados en el numeral 15.1 de estas bases, deberá entregar un certificado o acto administrativo.

B. Antecedentes de la Propuesta Técnica.

1. Formulario N° 2 Propuesta Teórica-Metodológica, firmado por el Director de la iniciativa.
2. Proyecto Extendido (formato libre): en un máximo de 30 hojas, deberá entregar los siguientes puntos:
 - Resumen Ejecutivo
 - Introducción, situando el contexto y problemática a abordar.
 - Objetivos del proyecto, indicando los resultados y los productos esperados.
 - Descripción del proyecto.
 - Merito Innovador
 - Indicar su impacto territorial.
 - Beneficiarios atendidos.
 - Entidades participantes.
 - Metodología y plan de trabajo.
 - Plan de Sostenibilidad
 - Actividades: se deben identificar etapas y/o componentes junto a sus subactividades.
 - Descripción de resultados esperados.
 - Plan de Difusión.
 - Indicadores de impacto
 - Verificador de cumplimiento por actividad
 - Funciones e hitos a desarrollar por cada uno de los integrantes del equipo de trabajo.
 - Conclusiones
3. Formulario N° 3, Carta Gantt de la iniciativa, firmado por el Director de la iniciativa.



4. Formulario N° 4, Equipo de trabajo de la iniciativa, en el cual se deben identificar todos los nombres de las personas que participarán en la iniciativa, firmado por el Director de la iniciativa.
5. Formulario N° 5, Identificación de los integrantes del equipo (Currículum), firmado por cada uno de los integrantes del equipo.
6. Enlace a Video Pitch, en el cual Director de la Iniciativa se explique la iniciativa, su fundamentación, la transferencia de conocimiento, participación de la comunidad beneficiaria, todo en un máximo de 180 segundos, en idioma español.

C. Antecedentes de la Propuesta Económica.

1. Formulario N° 6, presupuesto detallado, todo con impuestos incluidos, firmado por el Director de la iniciativa.
2. Formulario N° 7, Programa de Caja, cuyos montos deben ser concordantes con el Formulario N° 6, firmado por el Director de la iniciativa.
3. Formulario N° 8, Compromiso de Aportes Recursos Propios firmado por el Representante Legal de la institución.
4. Formulario N°9, firmado por el Representante Legal que indique que con recursos del FRPD no financiará préstamos, gastos en personal, o gastos en bienes y servicios de consumo de las entidades receptoras. Asimismo, no podrán destinarse para constituir, efectuar aportes o comprar sociedades o empresas.
5. En caso que la iniciativa presente gastos de inversión, deberá entregar una (1) Cotización por cada uno de los gastos de bienes.

D. Antecedentes Experiencia Instituciones Privadas.

La institución deberá entregar un currículum, formato propio, adjuntando copias de certificados, contratos, publicaciones, informes finales (enlaces web), con los cuales demuestre su experiencia en el área de ejecución de la iniciativa presentada; o de los responsables del equipo de trabajo que ejecuten la iniciativa. Las copias de los documentos deben identificar claramente el nombre de los responsables del equipo de trabajo.

Aquellas instituciones que presentan información falsa en sus declaraciones juradas serán denunciadas por el delito de perjurio, contenido en el artículo 210 del Código Penal.

17.2. Etapa N°2: Evaluación y Selección

17.2.1. Proceso de Admisibilidad

Una vez cumplido el plazo de presentación de iniciativas, se dará inicio al proceso de revisión de los antecedentes presentados, para lo cual se constituirán Comisiones de Admisibilidad, las cuales estarán integradas por funcionarios del Gobierno Regional de Arica y Parinacota.

Quienes integren estas comisiones no deberán tener ninguna incompatibilidad para asumir dicha función, es decir, aquellos funcionarios que declaren conflicto de intereses conforme a lo indicado en el artículo 27 de la Ley N° 21.722 sobre de Presupuesto Sector Público para el año 2025.

Dichas comisiones tendrán por objetivo verificar el cumplimiento de:

1. En caso de Instituciones Públicas y Privadas:
 - a. La entrega de la documentación indicada en el numeral 17.1 de estas bases.
 - b. Que, el monto solicitado por la institución cumpla con lo indicado en los numerales 11, 15 y 16 de estas bases.
2. En caso de Instituciones Privadas:
 - a. Que el objeto social sea pertinente con la actividad a desarrollar. En caso de no serlo la iniciativa quedará "inadmisible" y no podrá continuar en el proceso concursable.
 - b. Que la personalidad jurídica tenga dos años de antigüedad contados desde su constitución. En caso de no contar con los dos años de antigüedad su iniciativa quedará "inadmisible" y no podrá continuar en el proceso concursable.
 - c. Que la Institución, o los responsables del equipo de trabajo, acredite experiencia en el área de ejecución de la iniciativa postulada. En caso de no contar con la experiencia en el área de ejecución, su iniciativa quedará "inadmisible" y no podrá continuar en el proceso concursable.



Las comisiones levantarán un “Acta Preliminar de Admisibilidad”, que deberá contener las iniciativas declaradas “admisibles”, “observadas” e “inadmisibles”, para posteriormente ser publicada en la página web www.goreayp.cl, banner FRPD.

Para todos los efectos se entenderá lo siguiente:

- i. Una “iniciativa inadmisible” es aquella que definida en los literales a, b, y c del punto 2 del numeral 17.2.1 de este documento, y no continuará en el proceso concursable.
- ii. Una “iniciativa observada” es aquella que no cumple con la entrega de la documentación indicada en el numeral 17.1 y/o no cumple con lo establecido en los numerales 11, 15 y 16 de este documento.
- iii. Una “iniciativa admisible”, es aquella que cumple con la entrega de la documentación según el numeral 17.1 y cumple con lo establecido en los numerales 11, 15 y 16 de este documento.

Las instituciones cuyas iniciativas sean calificadas como “**observadas**”, tendrán 05 días hábiles para subsanar las observaciones que hayan planteado las comisiones. Una vez cumplido este plazo, las comisiones tendrán 05 días hábiles para su revisión, debiendo entregar un “Acta de Admisibilidad”, la cual deberá contener la totalidad de iniciativas presentadas, identificando aquellas declaradas “admisibles” e “inadmisibles”, para posteriormente ser publicada en la página web www.goreayp.cl, banner FRPD.

Para todos los efectos se entenderá lo siguiente:

- i. Una “iniciativa inadmisible” es:
 - a. Aquellas definidas en los literales a, b, c y d del punto 2 del numeral 17.2.1 de estas bases.
 - b. Aquellas “observadas” y no subsanadas.
 - c. Aquellas “observadas” y subsanadas, sin embargo, estas no cumplen con lo solicitado por las bases.
- ii. Una “Iniciativa admisible”, es aquella que cumple con la entrega de la documentación indicada en el numeral 17.1 y lo establecido en los numerales 11, 15 y 16 de estas bases.

Sólo las “Iniciativas Admisibles” pasarán al proceso de evaluación técnica.

17.2.2. Proceso de Evaluación Técnica

Una vez cumplido el proceso de admisibilidad, se dará inicio al proceso de evaluación técnica, para lo cual se constituirán comisiones integradas por funcionarios del Gobierno Regional de Arica y Parinacota.

Quienes integren estas comisiones no deberán tener ninguna incompatibilidad para asumir dicha función, es decir, aquellos funcionarios que declaren conflicto de intereses conforme a lo indicado en el artículo 27 de la Ley N° 21.722 sobre de Presupuesto Sector Público para el año 2025.

Las comisiones calificarán las iniciativas como:

- “aprobados técnicamente” aquellas que obtengan un puntaje igual o superior a 53,25 puntos; y
- “no aprobadas técnicamente”, aquellas que obtengan un puntaje menor a los 53,25 puntos no tendrán financiamiento.

El proceso de asignación de puntajes se realizará de acuerdo a los siguientes criterios de evaluación:

N°	Factor	Ponderación
1	Mérito de la Iniciativa	20%
2	Alcance Regional, Equidad e Impacto de la Iniciativa	30%
3	Coherencia Técnico-Financiera	30%
4	Prioridad Regional	20%
Total		100%

Para obtener el puntaje de cada factor, se promediará el puntaje de los criterios que se identifican a continuación, posteriormente se obtendrá el puntaje final con la ponderación que se indica de cada factor.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/IPWVYV-111>

N°	Factor	Criterio	Indicador	Puntaje por Criterio	Ponderación (%)				
1	Mérito de la Iniciativa	a	Se identifica concordancia con la ERD (numeral 5.1)	Concordancia Total	100	30			
			Concordancia Parcial	50					
			No hay Concordancia	0					
		b	La iniciativa tiene un impacto como inversión productiva en el desarrollo de la región	Concordancia Total	100				
				Concordancia Parcial	50				
				No hay Concordancia	0				
		c	Se identifica concordancia con los lineamientos estratégicos de la Política Regional de CTI (numeral 5.3)	Concordancia Total	100				
				Concordancia Parcial	50				
				No hay Concordancia	0				
2	Alcance Regional, Equidad e Impacto de la Iniciativa	d	La iniciativa incorpora un porcentaje equitativo de beneficiarios directos para los territorios de la región de Arica y Parinacota con paridad de género (Formulario N°2)	Porcentaje equitativo con paridad de género	100	30			
				Porcentaje parcialmente equitativo y/o parcialmente paridad de género	50				
				No se identifica porcentaje equitativo con paridad de género	0				
		e	El equipo de trabajo presentado incorpora paridad de género en su composición (Formulario N°4)	50% masculino 50% femenino	100				
				Mayor % femenino y menor % masculino	0				
				Mayor % masculino y Menor % femenino	0				
		f	El impacto territorial que genera la iniciativa es relevante a toda la comunidad regional	Genera impacto en las 4 comunas de la región	100				
				Genera impacto en 3 comunas de la región	80				
				Genera impacto en 2 comunas de la región	50				
				Genera impacto en solo 1 comuna de la región	20				
		g	La difusión de la iniciativa es consistente con los planteamientos establecidos en el numeral 16 de estas bases.	Existe consistencia	100				
				Existe una consistencia parcial	50				
				No existe consistencia	0				
		3	Coherencia Técnico-Financiera	h	El equipo de trabajo tiene una estructura y antecedentes curriculares que sustentan la iniciativa (Formularios N°4 y N°5)		Se identifica un ajuste pleno del equipo de trabajo a la iniciativa	100	20
							Se identifica un ajuste parcial del equipo de trabajo a la iniciativa	50	
No se identifica un ajuste del equipo de trabajo de la iniciativa	0								
i	El Director de la Iniciativa tiene antecedentes curriculares que sustentan su calidad de jefe de proyecto (Formulario N°4 y N°5)			Ha participado como Jefe de proyectos en 6 iniciativas o mas	100				
				Ha participado como Jefe de proyectos entre 2 a 5 iniciativas	50				
				Ha participado como Jefe de proyectos en una iniciativa o no ha participado como tal	0				
j	La metodología propuesta es clara y ordenada (Formulario 2)			La metodología es clara y ordenada	100				
				La metodología es parcialmente clara y ordenada	50				
				No se identifica metodología o no hay claridad en ella	0				
k	Los componentes y las actividades a realizar guardan relación con el fin (objetivo general) de la iniciativa (Formulario N°2)			Los componentes y las actividades a realizar guardan relación con el fin (objetivo macro) de la iniciativa	100				
				Los componentes y las actividades a realizar guardan parcialmente relación con el fin (objetivo macro) de la iniciativa	50				
				Los componentes y las actividades a realizar no guardan relación con el fin (objetivo macro) de la iniciativa	0				
l	La Carta Gantt es coherente con los componentes y actividades, identificándose claramente las etapas y los plazos involucrados (Formulario N°2 y N°3)			Se identifica claridad y coherencia con los componentes y actividades	100				
				Se identifica una claridad y coherencia parcial con los componentes y las actividades	50				
				No se identifica claridad ni coherencia con los componentes y las actividades	0				



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/IPWVYV-111>

4	Prioridad Regional	m	La iniciativa incorpora el desarrollo de los 4 ámbitos de acción definidos en el numeral 4 de estas bases.	100	20
			La iniciativa incorpora el desarrollo de solo 3 ámbitos de acción definidos en el numeral 4 de estas bases.	80	
			La iniciativa incorpora el desarrollo de solo 2 ámbitos de acción definidos en el numeral 4 de estas bases.	60	
			La iniciativa incorpora el desarrollo de solo 1 ámbitos de acción definidos en el numeral 4 de estas bases.	40	
		n	La iniciativa incorpora el desarrollo sistemático para aumentar el conocimiento e incluye nuevas aplicaciones disponibles para la comunidad regional.	100	
			La iniciativa considera el desarrollo experimental para nuevos productos o procesos, o la mejora de los existentes.	80	
			La iniciativa considera solo una investigación aplicada para adquirir nuevos conocimientos con un objetivo práctico específico.	50	
			La iniciativa solo considera una investigación básica, sin darle ninguna aplicación o utilización determinada.	0	

Las iniciativas, además, obtendrán puntaje adicional de acuerdo a lo siguiente:

1. 5 puntos, si la iniciativa presentada corresponde a una las 6 medidas o programas definidas en el numeral 5.2.2. de estas bases.
2. 5 puntos, si existe una vinculación con un organismo internacional que fomente el desarrollo regional de la comunidad de Arica y Parinacota.
3. 5 puntos, cuando el cargo de Director de la Iniciativa es una mujer.

Del resultado de las evaluaciones, las comisiones deberán elaborar un “Informe de Evaluación Técnica”, en el cual se indique:

1. Los criterios y ponderaciones utilizados en la evaluación de las iniciativas.
2. La asignación de puntajes por cada iniciativa, así como cualquier observación relativa a la forma de aplicar los criterios de evaluación y de los puntajes adicionales.
3. Listado de iniciativas no aprobados técnicamente (puntaje menor a 53,25 puntos).
4. Listado de las iniciativas aprobados técnicamente, ordenados desde mayor puntaje al menor.

El Informe de Evaluación Técnica será presentado al Gobernador Regional, quien aprobará mediante un acto administrativo las iniciativas que obtendrán financiamiento.

Las iniciativas aprobadas serán publicadas en la página web www.goreayp.cl, banner FRPD.

Además, se deberá identificar un listado complementario de aquellas iniciativas susceptibles de ser aprobadas financieramente, con el fin de que en caso de que una Institución desista de la firma del Convenio de Transferencia de Recursos, se pueda re adjudicar los recursos alguna iniciativa priorizada.

18. GARANTÍAS

Con el objeto de resguardar el adecuado uso de los fondos, las instituciones **PRIVADAS** deberán entregar un documento de Garantía física o electrónica (vale vista, boletas de garantía, pólizas de seguro, depósitos a plazo, certificados de fianza u otros instrumentos que permitan su cobro inmediato); en los casos en que se otorgue de manera electrónica, deberá ajustarse a la Ley N° 19.799 sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha firma. El documento de garantía, deberá ser pagadera a la vista, tener el carácter de irrevocable y de ejecución inmediata, con el cual la institución deberá garantizar el cumplimiento la iniciativa, y deberá indicar la siguiente glosa “por fiel cumplimiento del Convenio de Transferencia de Recursos”, a nombre del Gobierno Regional de Arica y Parinacota, RUT N° 61.978.890-7, debiendo indicar claramente el nombre la iniciativa, Código BIP, con una vigencia de 100 días corridos, adicionales al plazo máximo de ejecución del Convenio. El documento de garantía corresponderá al **5%** del monto total de los recursos a transferir.

El documento de garantía deberá ser entregado mediante carta u oficio al Gobierno Regional de Arica y Parinacota en su Oficina de Partes, antes de la firma del Convenio de Transferencia de Recursos.

En caso de existir un aumento o prórroga del plazo del Convenio de Transferencia de Recursos, implica explícitamente la sustitución de este documento de garantía, el cual tendrá las mismas condiciones establecidas en el inciso segundo de este numeral. De no cumplirse estas condiciones se dejará sin efecto cualquier aumento o prórroga de plazo.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/IPWVYV-111>

La devolución del documento de garantía se efectuará a los 30 días hábiles posteriores a la emisión de la Resolución que declara cerrado el Convenio de Transferencia de Recursos.

Todos los gastos que origine la mantención del documento de garantía serán de cargo de la institución y será este el responsable de mantenerla vigente por el período que caucionan.

Las Universidades Estatales o instituciones ejecutoras de derecho público, quedan exentas de presentar Garantías según dictamen 15.978 del año 2010 de la Contraloría General de la República.

19. RESGUARDO Y MANEJO DE LOS FONDOS

El adjudicatario se compromete a disponer una cuenta complementaria y/o bancaria y exclusiva para la iniciativa para el resguardo y manejo de los fondos la iniciativa, en la cual serán ingresados los montos transferidos por el Gobierno Regional de Arica y Parinacota.

La institución deberá mantener una cuenta específica y contabilidad separada para manejar los recursos financieros de la iniciativa, en la cual deberá reflejar el aporte del FRPD, y los aportes comprometidos en la iniciativa. Además, deberá llevar un registro mensual de los gastos, indicando las etapas, el ítem presupuestario, cuentas de gastos y las fuentes de financiamiento.

La forma de rendición de los recursos transferidos del FRPD, se establecerá en el Convenio de Transferencia de Recursos y se efectuará de acuerdo a:

- Lo instruido y establecido en la Resolución N° 30, de Contraloría General de la República, de fecha junio de 2015;
- Ley N°21.722 sobre de Presupuesto Sector Público para el año 2025;
- Requerimientos fijados por el Gobierno Regional de Arica y Parinacota; y
- Otras materias que en el futuro se dicten.

20. CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

Aquellas instituciones cuyas iniciativas sean aprobadas financieramente, deberán proceder a la firma del Convenio de Transferencia de Recursos, el cual se celebrará dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha de emisión de la resolución que adjudica el concurso. Dentro de este plazo las instituciones deberán presentar obligatoriamente todos los antecedentes presentados al momento de la postulación en línea de manera impresa. Además, en el caso de las instituciones privadas, en el mismo plazo deberán entregar el documento de Garantía por fiel cumplimiento del Convenio de Transferencia de Recursos, que se señala en el numeral 18 de estas bases.

En el caso que la institución no firme el Convenio de Transferencia de Recursos dentro del plazo señalado, dará derecho al Gobierno Regional de Arica y Parinacota a realizar la re adjudicación conforme al listado complementario de iniciativas.

El Convenio de Transferencia de Recursos entrará en vigencia desde la fecha de emisión de la resolución del Gobierno Regional de Arica y Parinacota que lo aprueba, y su plazo de vigencia será hasta el día en que se emita la resolución que declara cerrado el Convenio de Transferencia de Recursos.

Se deja establecido que la institución es la responsable de velar por el correcto uso de los recursos, el cumplimiento de los objetivos de las iniciativas y su relación con los beneficiarios directos e indirectos. Cualquier situación de disconformidad de un beneficiario atendido y/o institución colaboradora de la iniciativa, deberá dirigirse directamente a la institución, solicitando los ajustes o correcciones pertinentes e informando debidamente al Gobierno Regional de Arica y Parinacota, para conocimiento de los hechos. El Gobierno Regional de Arica y Parinacota, podrá aplicar sanciones a las instituciones de no procurar la conformidad de los beneficiarios y/o colaboradores en la iniciativa.

Para todos los efectos administrativos y legales, se entenderá que el responsable o Representante Legal de la institución que postula y adjudica, conoce y acepta el contenido íntegro de las presentes bases y acepta los procedimientos del presente concurso sin derecho a reclamo ulterior.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/IPWVYV-111>

21. PROCEDIMIENTO DE TRANSFERENCIA:

Las transferencias se llevarán a cabo de acuerdo con el programa de caja que presente la Institución Receptora y al avance proporcional de la ejecución de las actividades durante el presente año o en los años siguientes, siempre que la Ley de Presupuestos del año respectivo contemple recursos para tales efectos y conforme a toda la normativa presupuestaria vigente que rija la entrega de nuevos fondos por parte del Gobierno Regional.

Los recursos transferidos no serán incorporados al presupuesto de la Institución Receptora, la que deberá manejarlos en una cuenta "Administración de Fondos de Terceros" y/o un centro de costo asignado especialmente para recursos FRDP. Lo anterior, sin perjuicio de que deberán rendir cuenta de su utilización a la Contraloría General de la República, cuando sea pertinente y se solicite por parte de ésta.

En caso que la institución deba realizar una devolución de recursos transferidos, que a su juicio no puedan ser gastados en el año efectivo, se les otorgará como plazo máximo hasta septiembre de cada año para efectuar dicha devolución. Si efectúan devolución de recursos con posterioridad al mes de septiembre, éstos no podrán ser reasignados para su utilización, lo que será notificado mediante oficio por la División de Presupuesto e Inversión Regional.

22. REPORTES Y DOSSIER TÉCNICO DE LA INICIATIVA

22.1. Reporte Técnico Trimestral

La institución que haya suscrito un Convenio de Transferencia deberá presentar un reporte técnico trimestral a la División de Fomento e Industria. Este deberá ser remitido mediante una carta firmada por el Director de la Iniciativa, ingresada a través de la Oficina de Partes del Gobierno Regional de Arica y Parinacota.

Los reportes técnicos deberán ser presentados dentro de los cinco (5) primeros días hábiles del trimestre siguiente al período informado.

El informe deberá incluir, al menos, los siguientes aspectos:

- a. Las actividades realizadas durante el trimestre.
- b. Análisis y resultado de cumplimiento de lo expuesto en el Formulario N°2 sobre el avance en el cronograma de actividades, indicadores y plazos de entrega.
- c. Plan de actividades programadas para el trimestre siguiente.

Los literales a. y b. serán contrastados con la información disponible en la División de Fomento e Industria, ya sea por participación directa o conocimiento de su desarrollo. Como resultado de esta revisión, se emitirá un oficio dirigido al Director de la Iniciativa, el cual deberá adjuntarse a la rendición técnica trimestral correspondiente.

22.1. Dossier Técnico de la Iniciativa

La Institución deberá presentar un **Dossier Técnico de la Iniciativa** dentro de los 05 días hábiles previos al vencimiento del plazo de vigencia del convenio de transferencia. Este dossier deberá contener, al menos, los siguientes elementos:

- **Antecedentes Generales:**
 - Nombre de la iniciativa.
 - Institución ejecutora y responsable del proyecto.
 - Objetivos generales y específicos.
- **Informe de Ejecución:**
 - Descripción de las actividades realizadas.
 - Cumplimiento de metas e hitos establecidos.
 - Indicadores de desempeño y evaluación de impacto.
 - Desafíos y dificultades encontradas durante la ejecución.
- **Gestión Financiera:**
 - Detalle de los recursos asignados y ejecutados.



- Estados financieros y rendiciones de cuentas.
- Informe de auditoría (si corresponde).
- **Sostenibilidad y Transferencia de Resultados:**
 - Estrategias para la continuidad de la iniciativa.
 - Identificación de actores clave para la sostenibilidad.
 - Plan de transferencia de conocimientos y buenas prácticas.
- **Documentación de Respaldo:**
 - Oficios y resoluciones administrativas relevantes.
 - Convenios, contratos y acuerdos suscritos.
 - Evidencias documentales y audiovisuales de la ejecución.

El diseño del Dossier Técnico de la Iniciativa deberá contar con la visación de la División de Fomento e Industria.

Asimismo, el dossier deberá ser entregado en formato impreso de alta calidad y en versión digital, garantizando su correcta conservación y disponibilidad. La versión digital quedará accesible para consulta de la comunidad regional en las dependencias del Gobierno Regional de Arica y Parinacota, conforme a los principios de transparencia y acceso a la información pública.

23. RENDICIONES

La institución estará obligada a presentar al Gobierno Regional de Arica y Parinacota **rendiciones de cuenta (técnico financiero)**. La revisión y control de estas rendiciones la realizará la División de Presupuesto e Inversión Regional.

La rendición de cuentas a que dé lugar el presente convenio, se realizará únicamente a través del Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas, de la Contraloría General de la República, en adelante SISREC.

Se permitirá realizar la rendición, con documentos auténticos digitalizados en el referido sistema y documentos electrónicos, que justifiquen cada uno de los gastos realizados en el mes correspondiente, en cuanto estos sean autorizados por el representante legal de la institución receptora.

La Institución Receptora, quedará obligada en su calidad de ejecutora, a lo siguiente:

- a. Utilizar el SISREC para la rendición de cuentas a que dé lugar el presente convenio, ocupando las funcionalidades que otorga el perfil de ejecutor, y dando cumplimiento al marco normativo aplicable, incluyendo la resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Procedimiento de Rendición de Cuentas, o cualquier otra que la modifique o la reemplace.
- b. Designar a las personas que cuenten con las competencias técnicas y atribuciones necesarias para perfilarse en el SISREC en calidad de titular, y al menos un subrogante, en los roles de encargado y analista, respectivamente.
- c. Disponer de los medios tecnológicos de hardware y software que sean precisados para realizar la rendición de cuentas con documentación electrónica y digital a través del SISREC, lo cual incluye, por ejemplo, la adquisición de token para la firma electrónica avanzada del encargado ejecutor, scanner para digitalización de documentos en papel, habilitación de casillas de correo electrónico e internet.
- d. Custodiar adecuadamente los documentos originales de la rendición, garantizando su autenticidad, integridad y disponibilidad para las eventuales revisiones que pudiere efectuar la Contraloría General de la República, en el marco de la normativa legal pertinente.

La Institución Receptora deberá rendir los gastos del proyecto, de forma mensual, utilizando para ello el SISREC y sujetándose a lo establecido en la referida resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, o de las resoluciones que la modifiquen o la reemplacen:

1. Rendición Técnica trimestral: La Institución receptora se obliga a presentar rendiciones técnicas trimestrales con el objeto de demostrar el avance de las actividades planificadas y efectuadas



en el período. En la última rendición deberá presentar el informe técnico final señalado en el punto 3 de esta cláusula.

Para efectuar la rendición técnica de avance, la Institución receptora deberá realizar la rendición en el formato único entregado por la División de Presupuesto e Inversión Regional.

El Gobierno Regional dispondrá de 20 días hábiles para emitir el informe de seguimiento y la Institución receptora dispondrá de 15 días hábiles para responder a las observaciones emitidas por la División de Presupuesto e Inversión Regional. De no superar las observaciones en una segunda oportunidad de revisión, o de reiterar en ellas en rendiciones posteriores o no cumplir con los plazos señalados, se entenderá que se ha incumplido gravemente las obligaciones del Convenio, y el Gobierno Regional podrá ponerle término anticipado al mismo y solicitar el reintegro de los fondos no rendidos, no ejecutados y/u observados.

Los informes tendrán como respaldo los informes de seguimiento mensual emitidos por la División de Presupuesto e Inversión Regional.

2. Rendición de Avances Financieros Mensual: La Institución receptora se obliga a presentar un Rendición de Avance Financiero Mensual, con la documentación de respaldo, al Gobierno Regional, señalando sobre el uso y destino de los recursos recibidos, considerando los términos previstos en la Resolución N° 30, de 2015, ya señalada y las instrucciones recibidas del Gobierno Regional.

Este Informe se deberá entregar al Gobierno Regional dentro de los 15 días hábiles administrativos del mes siguiente al que se rinde, a contar del mes en que la Institución receptora reciba los recursos FRPD y hasta el término de Convenio.

El formato de los Informes de Avances Financieros Mensuales consistirá en una Tabla de Ingresos, egresos y saldos correspondientes a ese período, más una minuta explicativa de los movimientos realizados. Dicha Tabla debe señalar, el saldo inicial de los fondos disponibles, el monto de los egresos realizados por ítem, el detalle de éstos y el saldo final en que termina ese período. Lo anterior según las normas de rendición de cuentas aplicable a las transferencias a otros servicios públicos.

Con todo, los Informes de Avances Financieros mensuales también deberán evacuarse en aquellos casos en que la ejecución del presupuesto no origine gastos, caso en que deberá declararse sin movimiento. El Gobierno Regional dispondrá de 20 días hábiles para responder y la institución receptora dispondrá de 15 días hábiles para responder a las observaciones realizadas por la División de Presupuesto e Inversión Regional. De no superar las observaciones en una segunda oportunidad de revisión, o de reiterar en ellas en rendiciones posteriores o no cumplir con los plazos señalados, constituirán aquellas circunstancias incumplimiento grave de las obligaciones del Convenio, y el Gobierno Regional podrá ponerle término anticipado al mismo y solicitar el reintegro de los fondos no rendidos, no ejecutados y/u observados.

El Formato de los Informes Financieros Mensuales consistirá en una Tabla de ingresos y egresos, referida en el párrafo anterior, según lo señalado en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República.

Los informes técnicos y financieros se tendrán por aprobados cuando el Gobierno Regional, por medio de la División de Presupuesto e Inversión Regional, así lo comunique por oficio a la Institución receptora. Los informes tendrán como respaldo los informes de seguimiento mensual emitidos por la División de Presupuesto e Inversión Regional.

3. Informe Técnico Final: La Institución receptora se obliga a presentar un informe técnico final, con los medios de verificación correspondientes (fotografías, reportaje, listas de asistencias, etc.), dentro de los primeros treinta días hábiles posteriores al término de la ejecución de la iniciativa, el que deberá dar cuenta del cumplimiento de los objetivos y resultados comprometidos, así como de los impactos alcanzados en la región. El Gobierno Regional, por



medio de la División de Presupuesto e Inversión Regional, dispondrá de 15 días hábiles para dar su conformidad. En caso de existir observaciones, la Institución receptora dispondrá de 10 días para subsanarlas.

4. Informe Financiero Final: La Institución receptora, se obliga a presentar un informe financiero final dentro de los primeros quince días hábiles del mes siguiente a aquel que haya terminado la ejecución de la iniciativa, que resuma los gastos por ítem, mes y documentos asociados a éste, dando cuenta de la ejecución del monto total de los recursos transferidos. El Gobierno Regional, por medio de la División de Presupuesto e Inversión Regional, dispondrá de 15 días hábiles para dar su conformidad. En caso de existir observaciones, la Institución receptora dispondrá de 15 días hábiles para subsanarlas. Asimismo, el Gobierno Regional emitirá su conformidad a los Informes Finales conjuntamente con la aprobación de la rendición de cuentas de la totalidad de los recursos transferidos, comunicando por escrito dicha conformidad y aprobación a la Institución receptora, dentro del plazo de 15 días hábiles contados desde la fecha en que se hayan subsanado las observaciones.

En el evento que la Institución receptora no realice los cambios objeto de las observaciones solicitadas por el Gobierno Regional, éste solicitará el reintegro de los fondos transferidos en la proporción que corresponda al gasto no subsanado.

El Gobierno Regional deberá reintegrar estos excedentes a las rentas generales de la Nación o a quien disponga la normativa vigente al momento en que esta se produzca.

5. La Institución receptora tiene la obligación de responder a las consultas formuladas por el Gobierno Regional y facilitar la documentación de respaldo requerida por éste. Todo lo anterior sin perjuicio de la rendición de cuentas que la Institución receptora deba hacer a la Contraloría General de la República.

El expediente del Convenio debe mantenerse en un lugar seguro, debe estar completo, ordenado, no se deben retirar documentos de éste. En caso de retiro de un documento, debe quedar una copia notarial con la debida justificación, indicando el motivo y referenciando el lugar donde está archivado.

El expediente debe estar a disposición de futuras fiscalizaciones del Gobierno Regional, del Consejo Regional y la Contraloría General de la República.

La Institución receptora deberá transparentar los movimientos financieros y contables, entregando documentación completa y respaldo de las actividades, egresos e ingresos.

Si se excediere el monto destinado a gastos de administración definidos en el cuadro contenido en la cláusula quinta, ese cambio deberá ser aprobado por el GORE y se deberá modificar el Convenio, teniendo en consideración el límite máximo establecido en la ley para este concepto.

24. MODIFICACIONES AL CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

Durante la ejecución de las iniciativas solo se podrá modificar el convenio bajo las siguientes circunstancias:

- Modificaciones Presupuestarias, para este efecto, sólo se aceptarán modificaciones que digan relación con la distribución de recursos y cuya sumatoria total de las modificaciones no supere el 30% del monto total financiado con recursos del FRPD. Esta modificación será analizada y validada por la División de Presupuesto e Inversión Regional.
- Modificaciones Técnicas, solo se permitirá aquellas que no alteren los objetivos y naturaleza de la iniciativa aprobada, y que se detalle explícitamente su fundamento. Esta modificación será analizada por la División de Fomento e Industria y validada por la División de Presupuesto e Inversión Regional.
- Modificación de los Integrantes del Equipo de Trabajo, esta modificación será analizada y validada por la División de Fomento e Industria, existirán las siguientes causales:
 - Incorporación de un nuevo integrante al equipo: deberá acompañar todos los antecedentes en los términos establecidos en la Etapa N°2 del Artículo 10 del manual;



actualizando los formularios. Esto será solicitado mediante carta del director de la Iniciativa.

- Renuncia de un integrante: en caso de renuncia, la institución deberá notificar al Gobierno Regional este hecho. De incorporar un reemplazo, la institución debe acompañar todos los antecedentes en los términos establecidos en el numeral 17.1 de estas bases; actualizando los formularios que correspondan. Esto será solicitado mediante carta del director de la Iniciativa.
- Renuncia del director de la iniciativa: **el representante legal de la institución** deberá informar mediante carta sobre este acontecimiento, además de proponer al nuevo director de la Iniciativa para su evaluación acompañando todos los antecedentes en los términos establecidos en el numeral 17.1 de estas bases. Una vez que se valide la incorporación del nuevo director, la institución deberá presentar todos los formularios actualizados que correspondan.
- **Solo en caso debidamente fundamentado**, la institución, podrá solicitar un aumento de hasta un 10% del monto financiado con recursos del FRPD; este porcentaje debe verse reflejado proporcionalmente en los gastos administrativos, como también en las actividades obligatorias de difusión; y cuando corresponda en los aportes propios (esto último solo en caso de las Instituciones Privadas). Esta solicitud de modificación será analizada y evaluada, en conjunto, por la División de Fomento e Industria y la División de Presupuesto e Inversión Regional.
- Modificación del Plazo de ejecución, la institución podrá solicitar una extensión del plazo, justificado y fundamentado, a medida que vaya en cumplimiento de los objetivos de la iniciativa, o bien, debido a eventos fortuitos o de fuerza mayor. Dicho plazo adicional no puede exceder la mitad del tiempo total de ejecución de la iniciativa, según el Art. 26 de la Ley N° 19.880. Esta solicitud de modificación será analizada y evaluada, en conjunto, por la División de Fomento e Industria y la División de Presupuesto e Inversión Regional.

Toda solicitud de modificación de plazo debe ser ingresada al menos 15 días hábiles antes del término de actividades de la iniciativa, mediante oficio o carta fundamentada al Gobierno Regional de Arica y Parinacota, quedando a la espera de su autorización expresa. El Gobierno Regional de Arica y Parinacota podrá autorizarla o rechazarla en forma expresa y por escrito.

En cualquier circunstancia descrita anteriormente, la Institución deberá esperar la validación de parte del Gobierno Regional de Arica y Parinacota, antes de su implementación.

25. TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO

En caso de incumplimiento grave o reiterado de las obligaciones asumidas por la institución para la ejecución de la iniciativa, a lo indicado a estas bases y a lo indicado en el respectivo Convenio de Transferencia de Recursos, el Gobierno Regional de Arica y Parinacota hará efectivo el documento de garantía por Fiel Cumplimiento (en el caso de las instituciones privadas), administrativamente sin necesidad de requerimiento ni acción judicial o arbitral. Lo anterior, sin perjuicio de las acciones que el Gobierno Regional de Arica y Parinacota puede ejercer para exigir el cumplimiento forzado de lo pactado o la resolución del convenio, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios. El incumplimiento comprende también el cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones del beneficiario.

Las siguientes razones serán causales de incumplimiento grave:

- a. Incumplimiento a cualquier cláusula contenida en estas bases.
- b. Negar o dificultar labores de seguimiento.
- c. Negligencia en las labores de control financiero y técnico de las actividades.
- d. No dar aviso al Gobierno Regional de Arica y Parinacota, en tiempo y forma, acerca de la imposibilidad de enterar los aportes de su responsabilidad y/o de los demás participantes.
- e. Disconformidad grave entre la información técnica y/o legal declarada, y la efectiva.
- f. Incumplimiento de los resultados críticos o hitos de continuidad establecidos en el proyecto, por causa imputable a la falta de diligencia de la institución, calificada debidamente por el Gobierno Regional de Arica y Parinacota.
- g. Por haber llegado a la convicción de que la iniciativa no alcanzará los resultados esperados, no podrá ejecutarse dentro de parámetros razonables, o que la institución no podrá enterar la parte del aporte de su responsabilidad, por causa imputable a la falta de diligencia de la institución, calificada debidamente por el Gobierno Regional de Arica y Parinacota.



- h. Evidente incapacidad técnica de la institución para lograr los objetivos del proyecto. Esto se medirá por las rendiciones entregadas al Gobierno Regional de Arica y Parinacota, utilizando parámetros como estado de avance del proyecto, tiempo transcurrido desde su inicio, nivel de cumplimiento de las propuestas planteadas, entre otras.
- i. Utilización de los recursos en finalidades distintas a las señaladas en el convenio. Ello comprende emplear personal contratado con recursos del FRPD en actividades diversas que no tengan relación a la iniciativa y adquisición o uso indebido de bienes fuera de los lineamientos del convenio.
- j. La detección de situaciones irregulares en la rendición de cuentas, debidamente calificadas por el Gobierno Regional de Arica y Parinacota, tales como la duplicidad en la presentación de los documentos de respaldo, la simulación de actos o contratos, la falsificación de documentos contables, etc. Lo anterior es sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles y/o administrativas en que pudieran incurrir las personas involucradas en los hechos.
- k. Daño a los equipos adquiridos debido al proyecto por dolo o culpa de la adjudicataria.
- l. No cumplimiento de hitos críticos.
- m. No cumplimiento a requerimientos del Gobierno Regional de Arica y Parinacota, en cuanto a documentación o registros sobre el desarrollo, ejecución, avance, difusión, informes, minutas, entre otros; los cuales deberán ser contestados en un plazo no mayor a 5 días hábiles.
- n. Otras causas imputables a la falta de diligencia de la institución en el desempeño de sus actividades relacionadas con la iniciativa, calificadas debidamente por el Gobierno Regional de Arica y Parinacota.
- o. Por mutuo acuerdo, lo que deberá constar por escrito, fijando el plazo para la entrega del Informe Final de Actividades, sujetándose en lo demás al procedimiento y plazos establecidos en el presente Convenio.
- p. Otras que se definan en el convenio.

Cualquiera sea la causal de término de anticipado del convenio, la Institución Receptora no tendrá derecho a indemnización alguna, y se observará el siguiente procedimiento, ejecutado por la División de Presupuesto e Inversión Regional:

1. El Gobierno Regional comunicará a la Institución Receptora, mediante oficio enviado a la contraparte indicada en la cláusula cuarta del presente instrumento, que se ha configurado una o más causales de término anticipado del convenio y los fundamentos de aquello.
2. La Institución Receptora dispondrá de un plazo de 5 días hábiles, a contar de la notificación efectuada en la forma descrita precedentemente, para formular descargos, mediante documento escrito presentado en la Oficina de Partes del Gobierno Regional de Arica y Parinacota, o al correo electrónico oficinadepartes@gorearicayparinacota.gov.cl.
3. Presentados los descargos, o habiendo transcurrido el plazo para hacerlo, el Gobierno Regional deberá emitir un pronunciamiento fundado, previo informe emitido por el Analista de la División de Presupuesto e Inversión Regional, encargado del control y seguimiento técnico y financiero del convenio.
4. En caso de acogerse los descargos, se entenderá que no se ha configurado la causal de término invocada o, que, habiéndose configurado, existen antecedentes suficientes que permiten eximir a la Institución Receptora de la sanción correspondiente.
5. En caso de rechazarse los descargos, se procederá a dictar el pertinente acto administrativo que disponga el término anticipado del convenio, procediendo en contra de dicha resolución los recursos dispuestos en la Ley 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

En caso de terminarse anticipadamente el convenio, el Gobierno Regional solo financiará las operaciones de la Institución receptora, establecidas en cláusulas anteriores, hasta la fecha efectiva de término, debiendo restituirse los fondos no rendidos, no ejecutados y/u observados sin subsanación a esa data, bajo apercibimiento de que, si así no lo hiciere, se ejercerán las acciones de cobro correspondientes, de acuerdo a los procedimientos definidos por el Gobierno Regional.

26. DOMINIO DE LOS BIENES

De acuerdo a lo establecido en el literal f) del artículo 70 del DFL 1-19175 que fija el Texto Refundido, Coordinado, Sistematizado y Actualizado de la Ley N°19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, el dominio de los bienes inventariables, muebles o inmuebles, que se



adquieran o construyan con recursos del Fondo Nacional de Desarrollo Regional (incluyendo el Fondo Regional para la Productividad y el Desarrollo), se entenderá transferido a las entidades encargadas de su administración o de la prestación del servicio correspondiente, en los términos del convenio respectivo, sean públicas o privadas sin fines de lucro, que atiendan servicios de utilidad pública, desde el momento en que estos bienes sean asignados por el gobernador regional a dichas entidades.

Esta transferencia deberá formalizarse mediante resolución del gobernador regional, que se expedirá en un plazo no superior a noventa días, contado a partir de la fecha de recepción material de los bienes adquiridos o del acta de recepción definitiva emitida por la unidad técnica correspondiente, la que deberá reducirse a escritura pública. Las inscripciones y anotaciones que procedan se efectuarán con el solo mérito de copia autorizada de dicha escritura.

Tratándose de inmuebles cuya transferencia se disponga a instituciones privadas sin fines de lucro, ella estará sujeta a la condición de destinar el bien a la atención del respectivo servicio de utilidad pública. En caso de no cumplirse con dicha condición o disolverse la entidad, previo acuerdo del consejo y mediante resolución fundada del gobernador regional, tales bienes revertirán al dominio del gobierno regional, quien deberá transferirlos a otra institución pública o privada. La institución privada beneficiada estará afecta a la prohibición de gravar y enajenar dicho bien, el que, además, será inembargable.

Las inscripciones y anotaciones que procedan se efectuarán con el solo mérito de copia autorizada de la escritura pública a que se reduzca la respectiva resolución y los trámites a que ello dé lugar estarán exentos de todo derecho o arancel.

27. OTRAS CONSIDERACIONES

- a. Para todos los efectos administrativos y legales, se entenderá que el Representante Legal de la institución y el Director de la Iniciativa, conocen y aceptan el contenido íntegro del presente manual y acepta los procedimientos establecidos sin derecho a reclamo ulterior.
- b. La División de Fomento e Industria podrá solicitar a la Institución y/o al Director de la Iniciativa, cualquier documentación o registros sobre el desarrollo, ejecución, avance, difusión, informes, minutas, entre otros; los cuales deberán ser contestados en un plazo no mayor a 72 horas.
- c. El Gobierno Regional, por medio de la División de Fomento e Industria, se reserva el derecho de que sus funcionarios/as realicen el apoyo técnico en terreno de las iniciativas y de contactar directamente a las entidades participantes y beneficiarios/as.
- d. En el caso de que un equipo financiado con recursos del FRPD, resulte dañado, robado o extraviado, será la institución quien se responsabilice de su reposición, con el fin de que se cumplan los objetivos de la iniciativa durante la ejecución de esta.
- e. Los plazos definidos en estas bases, en caso de que uno de los días indicados coincida con un día inhábil (sábado, domingo o festivo), se prorrogará para el día hábil siguiente.
- f. Las situaciones extraordinarias, tales como aquellas constitutivas de caso fortuito o fuerza mayor, que no hayan sido previstas en el presente documento o en los Convenios respectivos, serán revisadas caso a caso según corresponda.
- g. En caso de que la institución realice un cambio en el equipo de trabajo sin la validación de la División de Fomento e Industria, esta deberá reintegrar los recursos asociados.
- h. En caso de que algún integrante del Equipo de Trabajo incurra en el mal uso de los recursos del FRPD que afecte la correcta ejecución de la iniciativa, este deberá ser reemplazado por un nuevo integrante que cumpla las mismas características y competencias, siendo evaluado por la División de Fomento e Industria del Gobierno Regional de Arica y Parinacota con todos los antecedentes que correspondan. Sin perjuicio de la denuncia en caso de que los hechos acontecidos revistan características de delito por el mal uso de los recursos.
- i. Cualquier párrafo de difícil comprensión de estas bases, será interpretado y resuelto por el Gobierno Regional de Arica y Parinacota.
- j. Las competencias de cada una de las Divisiones del Gobierno Regional de Arica y Parinacota se encuentran definidas en el artículo 68 DFL 1-19175 que fija el Texto Refundido, Coordinado, Sistematizado y Actualizado de la Ley N°19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional.



FORMULARIO N° 1
ANTECEDENTES GENERALES

Nota: El presente Formulario N°1 se encuentra dispuesto en la plataforma para su llenado por sistema.

Nombre de la iniciativa	
Costo total de la iniciativa (\$)	
Costo Solicitado al GORE (\$)	
Duración de la iniciativa	

IDENTIFICACIÓN DE LA INSTITUCIÓN POSTULANTE			
Nombre o Razón Social:			
RUT:		Teléfono:	
Dirección:		Ciudad:	
Email:			
Tipo de Entidad Receptora:	DEBEN INDICAR SI TIENE CALIDAD PUBLICA O PRIVADA		

IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA INSTITUCIÓN POSTULANTE			
Nombre:			
RUT:		Teléfono:	
Dirección:		Ciudad:	
Email:			

IDENTIFICACIÓN DEL DIRECTOR DE LA INICIATIVA			
Nombre:			
RUT:		Teléfono:	
Dirección:		Ciudad:	
Email:			

Nota: el postulante acepta ser notificado de todas las actuaciones por correo electrónico y revisara los resultados mediante la página web institucional del Gobierno Regional de Arica y Parinacota.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/IPWVYV-111>

FORMULARIO N° 2
PROPUESTA RESUMEN TEÓRICA-METODOLÓGICA
DESCRIPCIÓN DE LA INICIATIVA

Nombre de la iniciativa											
Localización de la iniciativa											
Eje y lineamiento de la Estrategia Regional de Desarrollo 2017-2030 Evaluado por el criterio a.	Indicar el eje y lineamiento de la ERD 2017-2030 en el que se enmarca la iniciativa, fundamente su concordancia.										
Lineamiento de la Política Regional de Ciencia, Tecnología e Innovación 2022 – 2030. Evaluado por el criterio c.	Indicar a que lineamiento de la Política Regional de Ciencia, Tecnología e Innovación 2022 – 2030 se enmarca la iniciativa, fundamente su concordancia.										
Descripción del Impacto en la productividad regional. Evaluado por los criterios b y n.	Describe el impacto de la iniciativa, teniendo presente que el fin de Fondo Regional para la Productividad y el Desarrollo es la Inversión Productiva de la región de Arica y Parinacota. ¿Cómo éste se refleja en el aumento de la productividad y el desarrollo de la Región de Arica y Parinacota?										
Duración (en meses)											
Enlace al Video Pitch	Ingresar el link del video pitch, el cual debe estar disponible para descarga durante todo el proceso del concurso desde la fecha de cierre de postulación: admisibilidad, evaluación y asignación de recursos.										
Resumen Ejecutivo (máximo 2 páginas)											
Marco Teórico: (máximo 2 páginas) Evaluado por el criterio j.	Definir de manera precisa y clara el contexto teórico en el cual se enmarca la iniciativa, destacando aquellos conceptos que fundamentan la problemática y la innovación de la propuesta.										
Sector productivo intervenido	Ejemplo: TURISMO, GANADERIA, AGRICOLA, PESQUERO, LOGISTICO, etc. Pueden ser varios sectores.										
Objetivo general											
Objetivos Específicos											
Justificación (Máximo 2 página) Evaluado por el criterio b.	La información básica a considerar en este punto: Identificar y describir conocimientos, productos, servicios y/o procesos nuevos de los que se hace cargo la iniciativa. Identificar y describir si estos conocimientos, productos, servicios y/o procesos los generan y/o aplican en la ejecución del presente programa. Identificar y describir si estos conocimientos, productos, servicios y/o procesos nuevos aportan una solución inédita a un problema dando respuesta a las necesidades de la sociedad y/o empresas de la región.										
Justificación Impacto Territorial Evaluado por el criterio f.	A continuación debe identificar las Comunas en las que la iniciativa genera impacto: <table border="1" style="margin-left: auto; margin-right: auto;"> <thead> <tr> <th style="text-align: center;">Comunas</th> <th style="text-align: center;">Iniciativa Genera Impacto (SI/NO)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Arica</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Camarones</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Putre</td> <td></td> </tr> <tr> <td>General Lagos</td> <td></td> </tr> </tbody> </table> Fundamente su impacto territorial	Comunas	Iniciativa Genera Impacto (SI/NO)	Arica		Camarones		Putre		General Lagos	
Comunas	Iniciativa Genera Impacto (SI/NO)										
Arica											
Camarones											
Putre											
General Lagos											
Beneficiarios Evaluado por el criterio d.	Caracterización y participación de los destinatarios o beneficiarios. (máximo 1 página) Beneficiarios directos de la iniciativa ya señalados anteriormente, distinguiendo: <ul style="list-style-type: none"> • Caracterización de los destinatarios o beneficiarios directos, hombres y mujeres, según corresponda; identificando su localización, así como el tipo de impacto en ellos/as de los resultados de la iniciativa, así como las fuentes de información (independientes) para poder verificar aquello. • Formas concretas de participación de los beneficiarios o destinatarios directos en La iniciativa: en su diseño, en el diseño de los resultados específicos a procurar, en la ejecución de la iniciativa, y/o en los resultados (beneficios/perjuicios) del mismo. 										



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/IPWVYV-111>

	En los casos que aplique, explicitar y fundamentar por qué ellos y ellas no son sólo “beneficiarios” sino “socios/as” de la iniciativa con el ente ejecutor. Se debe desagregar la información para hombres y mujeres.												
N° de beneficiarios directos Evaluado por el criterio d.	Hombres: _____	Mujeres: _____											
Resultados esperados e impacto regional Evaluado por los criterios b y n.													
Plan de Difusión Evaluado por el criterio g.	Se debe indicar la metodología y/o estrategia a utilizar para difundir La iniciativa, el impacto y los resultados que se vayan obteniendo, incorporando los aspectos a difundir, público objetivo y herramientas, entre otros.												
Indique a que Ámbito de Acción se ajusta la iniciativa postulada. (Marque con una X). Evaluado por el criterio m.													
	Investigación												
	Innovación												
	Emprendimiento												
	Divulgación, difusión y transferencia tecnológica												
Descripción de la iniciativa (Máximo 1 página). Evaluado por el criterio j.													
Problema general que aborda la iniciativa. Describa. (Máximo 10 líneas). Evaluado por el criterio j.													
Problemas específicos que aborda la iniciativa. Enumere. Evaluado por el criterio j.													
Identificación de las brechas a disminuir que afectan al grupo objetivo. Enumere. Evaluado por el criterio j.													
ACTIVIDADES A DESARROLLAR. Evaluado por los criterios k y j.													
N°	Brecha a disminuir	Actividades a desarrollar											
1		1.											
		2.											
		3.											
1+n		1.											
		2.											
		3.											
N°	Componentes	Indicador	Medio de verificación										
CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES POR COMPONENTES. Evaluado por los criterios k y i													
Componente 1:													
Año 1	Mes	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
Actividad													
Año 1	Mes	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
Actividad													
COMPONENTE (n+1):													
Año 1	Mes	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
Actividad													
Año 2	Mes	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
Actividad													
Productos y/o entregables, y su plazo de entrega. Evaluado por el criterio k y j.													
Componente 1													
Producto y/o entregable comprometido	Verificador		Plazo estimado de entrega ⁶										
Componente (n+1)													

⁶ Plazo especificado en términos relativos (mes 1, mes 2... / semana 1, semana 2...).



Producto y/o entregable comprometido		Verificador	Plazo estimado de entrega ¹		
1. Indicadores de Impacto Regional*					
Indicador de Impacto: Mide los cambios que se esperan lograr al final del proyecto, e incluso más allá de su finalización, y que son definidos en su Fin u Objetivo Macro. Ejemplo, nuevos empleos producto de mayores niveles de producción.					
Nº	Indicador	Descripción**	Cálculo	Valor Inicial	Valor Final

* No confundir con los Indicadores de Propósito de la matriz de Marco Lógico.

** Indicar resumen de descripción. Máximo 100 caracteres.

Nombre y Firma
Representante Legal

Nombre y Firma
Director de la iniciativa

Fecha: _____



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/IPWVYV-111>

**FORMULARIO N°3
CARTA GANTT DE LA INICIATIVA**

Nombre de la Iniciativa:

Identifique las fechas de hitos, resultados, la duración y fechas de inicio y término de las actividades y etapas.

Carta Gantt por componente:

Resultados	Año 1												Año 2											
	m 1	m 2	m 3	m 4	m 5	m 6	m 7	m 8	m 9	m 10	m 11	m 12	m 13	m 14	m 15	m 16	m 17	m 18	m 19	m 20	m 21	m 22	m 23	m 24
Componente 1																								
Actividad 1																								
Actividad 2																								
Actividad n																								
Componente 2																								
Actividad 1																								
Actividad 2																								
Actividad n																								
Componente n																								
Actividad 1																								
Actividad n																								

Carta Gantt por mes:

Resultados	Año 1												Año 2											
	m 1	m 2	m 3	m 4	m 5	m 6	m 7	m 8	m 9	m 10	m 11	m 12	m 13	m 14	m 15	m 16	m 17	m 18	m 19	m 20	m 21	m 22	m 23	m 24
Informe 1																								
Producto 1 ESPECIFICAR																								
Producto 2 ESPECIFICAR																								
Producto n ESPECIFICAR																								
Informe n																								
Producto n+1 ESPECIFICAR																								

Nota: La Carta Gantt por mes, tiene la finalidad de conocer la programación de desembolsos de la iniciativa Evaluado por los criterios k y l.

**Nombre y Firma
Representante Legal**

**Nombre y Firma
Director de la iniciativa**

Fecha: _____



FORMULARIO N°4

Nombre de la Iniciativa:

EQUIPO DE TRABAJO DE LA INICIATIVA Y ORGANIZACIÓN

Nombre	Rol	Profesión (indicar Títulos profesionales, Doctorados, Magister y otros)	Detallar su justificación y vinculación técnica de su participación en la iniciativa (max. 200 caracteres)
	Ej: Jefe de la proyecto		

No se aceptarán las identificaciones NN en el equipo de trabajo.
Evaluado por los criterios h e i.

**Nombre y Firma
Representante Legal**

**Nombre y Firma
Director de la iniciativa**

Fecha: _____



FORMULARIO N°5

Nombre de la Iniciativa:

IDENTIFICACIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL EQUIPO.
(Completar por cada uno de los integrantes del equipo)

1. ANTECEDENTES PERSONALES		
Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombres
Fecha de Nacimiento	Nacionalidad	Celular
RUT	Dirección Particular	E-Mail

Nota: En el caso del Encargado y Coordinador del Proyecto indicar y acreditar dirección particular, en la Región de Arica y Parinacota.

2. ANTECEDENTES ACADÉMICOS O PROFESIONALES			
Títulos y grados	Universidad	País	Año obtención
Grados Académicos:			

3. TRABAJOS ANTERIORES RELEVANTES PARA LA INICIATIVA			
Institución	Cargo	Desde	Hasta

4. PRINCIPALES ESTUDIOS, CONSULTORIAS Y RELATORIAS			
Temas (materias correspondientes la iniciativa postulada)	Institución Contratante	Desde	Hasta

Evaluado por los criterios h e i.

FIRMA DE CADA INTEGRANTE (obligatorio): _____



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/IPWVYV-111>

FORMULARIO N°6

Nombre de la Iniciativa: _____

PRESUPUESTO DETALLADO

PARTIDA / ITEM PRESUPUESTARIO ⁷	Monto Solicitado Recursos FRPD⁸ \$	Monto Aportes Propios⁹ (Instituciones Privadas) \$
Gastos Contratación del Programa	Monto original	Monto original
Gastos en Personal		
Gastos en Inversión		
Gastos de Operación		
Subtotal		
Gastos Administrativos (sólo hasta un 5% de los recursos transferidos)	Monto original	Monto original
Subtotal		
Montos Totales		

PRESUPUESTO RESUMEN

PARTIDA / ITEM PRESUPUESTARIO	%	\$
Contratación del Programa	Gastos en Personal	
	Gastos en Inversión	
	Gastos de Operación	
Gastos de Administración		
SUBTOTAL SOLICITADO FRPD	100%	
Aportes Propios Instituciones Privadas	%	\$
Aporte No Pecuniario		
Aporte Pecuniario		
MONTO TOTAL INICIATIVA	-----	

Nombre y Firma
Representante Legal

Nombre y Firma
Director de la iniciativa

Fecha: _____

⁷ Las entidades podrán agregar filas de acuerdo a lo requerido por las iniciativas presentadas, teniendo en consideración lo indicado en el numeral 15 de las bases.

⁸ El Gobierno Regional se reserva el derecho a objetar o rebajar montos incoherentes dentro de las partidas de gasto del presupuesto.

⁹ Aportes pecuniarios y no pecuniarios, estos últimos deben ser valorizados en pesos chilenos.



FORMULARIO N°7

Nombre de la Iniciativa:

PROGRAMA DE CAJA

Los montos incluidos en el presente programa de caja deben ser concordantes con los valores indicados en el Formulario N°6.

PARTIDA/ÍTEM ¹⁰	Mes 1		Mes n		Total	
	Recursos FRPD	Aporte Propios	Recursos FRPD	Aporte Propios	Recursos FRPD	Aporte Propios
Contratación del Programa						
Gastos en Personal						
Gastos en Inversión						
Gastos de Operación						
Gastos Administrativos (sólo hasta un 5% de los recursos transferidos)						
TOTAL						
% Total						
TOTAL ACUMULADO						
% Total Acumulado						

ÍTEM	Año 1		Año n+1		Total	
	Recursos FRPD	Aporte Propios	Recursos FRPD	Aporte Propios	Recursos FRPD	Aporte Propios
Total Gastos Contratación de la iniciativa						
Total Gastos Administrativos						
TOTAL INICIATIVA						

**Nombre y Firma
Representante Legal**

**Nombre y Firma
Director de la iniciativa**

Fecha: _____

¹⁰ Las entidades podrán agregar filas de acuerdo a lo requerido por las iniciativas presentadas, teniendo en consideración lo indicado en el numeral 15 de las bases.



FORMULARIO N°8

Nombre de la Iniciativa:

COMPROMISO DE APORTES PROPIOS¹¹

La Institución: indicar nombre de la entidad, R.U.T. N° -, cuyo representante legal es don(ña): , r.u.t. N° -, ambos domiciliados en indicar calle, número y comuna, certifica que en el marco de la iniciativa denominado: , presentado al Fondo Regional para la Productividad y el Desarrollo año 2025 del Gobierno Regional de Arica y Parinacota, realizará lo siguiente:

1. Compromiso de ambos en el desarrollo de la iniciativa, el cumplimiento de los objetivos y de la transferencia de equipamiento y conocimiento a los beneficiarios atendidos, de acuerdo a las siguientes actividades:
 - a. (deben definir las actividades comprometidas)
 - b. . . .
2. La Entidad Receptora se compromete a realizar el(los) siguiente(s) **APORTE(S) PECUNIARIO(S)** al programa identificado:

Ítem	Descripción del Aporte	Cantidad	Valor Total (\$)
TOTAL			

3. La Institución Elegible se compromete a realizar el(los) siguiente(s) **APORTE(S) NO PECUNIARIO(S)** al programa identificado:

Ítem	Descripción del Aporte	Cantidad (unidades/horas)	Valorización del aporte Total (\$)
TOTAL			

**Nombre y Firma
Representante Legal**

Fecha: _____

¹¹ Deben declararse todos los aportes. En el caso que el aporte no pecuniario se refiera a un bien inmueble, mueble, activo, o de cualquier otra índole, que conlleve a un acto de colaboración (comodatos, concesiones, permisos de investigación o autorizaciones de cualquier índole), deberá adjuntar el documento, certificado o acto administrativo atinente a la materia en cuestión, sin su presentación este aporte no será considerado. En caso de no existir aportes pecuniarios y/o no pecuniarios, eliminar el numeral correspondiente.



FORMULARIO N°9

Nombre de la Iniciativa:

CERTIFICADO DE USO DE RECURSOS

La Institución Elegible: indicar nombre de la entidad, R.U.T. N° __.__.__-__, cuyo representante legal es don(ña): _____, r.u.t. N° __.__.__-__, ambos domiciliados en indicar calle, número y comuna, certifica que en el marco de la iniciativa presentada al Fondo Regional para la Productividad y el Desarrollo año 2025 del Gobierno Regional de Arica y Parinacota, **no financia préstamos, gastos en personal, o en bienes y servicios de consumo de la Institución, ni se destinaran para constituir, efectuar aportes o comprar sociedades o empresas.**

**Nombre y Firma
Representante Legal**

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/IPWVYV-111>